

APENDICE III

262.- 1935. Policía Rural. 1935.

Archivo del Ayuntamiento de Fitero. Caja 133



AYUNTAMIENTO DE FITERO

ARCHIVO

LEGAJO _____ n.º _____

POLICIA RURAL. 1935

AYUNTAMIENTO
ENTRADA
18 DIC.
1924



M. S.

Bonito Alfaro Fernander, vecino de esta Villa
con cédula personal que exhibe, ante V.S. com-
parece y con el debido respeto expone:

Que hallándose en estado de terreno inculto
una heredad que fue propiedad del difunto vecino
Manuel Benozque (el Chorro), sita en el termino de
Naldecálera, que linda N. Primitivo Forcada
E. Camino, S. Corraliza y O. Barranco, y, descanado
el suscribiente cultivar unas veinte robadas de
la mencionada finca, a V.S. suplica previa la
informacion del cabo de guardas y el pago del ca-
non correspondiente, se digne autorizarle para po-
ner en cultivo dicha porcion de terreno.

Gracia que espera alcanzar de V.S. cuya
vida le quede muchos años.

Pitro 12 de Diciembre de 1924.

Bonito Alfaro

Presentó cédula personal, de la Torre 3.^a
se 16^a, número 613, expedida por la
nistrativa del Impuesto de Pitro
con fecha 18 de junio de 1924; de qu
tífico.

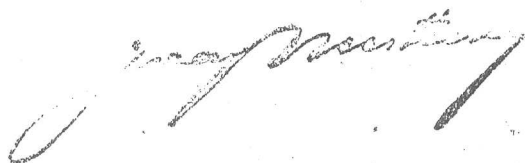
El Secretario,

Ante el Ayuntamiento Constitucional de esta Villa

Pitro

Dada cuenta al Ayuntamiento, en sesión de 12 de diciembre de 1934, acordó que pase a informe del Cabo de guardas, para que manifieste si el terreno solicitado está inculto y si es verdad la cabida manifestada; de que certifico.

El Secretario



Felix Fernandez Elbagaña Cabo de Guardas de este municipio expone que en vista de la instancia presentada por el solicitante.

Denito el terreno se en Cuentero. Lico pero en herde veinte robadas de tierra son unas quince robadas porque los otros cinco Robos de terreno es Corralica

Para que conste espido la presente en Littero a 15 de Enero de 1935.

Felix Fernandez

Dada cuenta de su escrito en sesión de 18 del actual y visto el informe favora le del cabo de guardas, acordó el Ayuntamiento concederle el usufructo de dicho terreno pagando un canon anual de cuarenta céntimos por robo de tierra, pero a condición de que, el expresado terreno, tam solo podrá ser dedicado a la producción de cereales, necesitando nueva autorización de esta Corporación si pensara dedicarlo a otro cultivo; certifico.

El Secretario



Se le participa que, en lugar de los veinte robos de tierra, cuyo usufructo solicita, solamente se le conceden 15 robos que pertenecieron a la finca abandonada, ya que los cinco robos restantes, pertenecen a corraliza.

Habiendo solicitado V. con fecha 12 de diciembre de 1934, el usufructo de un terreno comunal de 20 robos y almudes de extensión, en el término de Valdecalera el Ayuntamiento de esta villa, que me honra con su presidencia, en sesión de 18 de enero de 1935, acordó concederle el usufructo de dicho terreno pagandó un canon anual de cuarenta céntimos por robo de tierra, pero a condición de que, el a presado terreno, tan solo podrá ser dedicado a la producción de cereales, necesitando nueva autorización de esta Corporación si pensara dedicarlo a otro cultivo.

Lo que comunico a V. para su conocimiento y efectos, debiendo firmar en el duplicado de la presente, para constancia en el expediente de su razón.

Bitero 21 de enero de 1935.

J. Huarte

*Recibi el duplicado
Dato 22 de Enero de 1935*

Benito Alfaro

Sr. Dn. Benito Alfaro Fernández.

PRESENTE



Muy Hon. Ayuntamiento de esta Villa.

El que suscribe Juan Garcia Barrio de estado casado de profesión jornalero y vecino de Llerena del Pto. de Almaraz con residencia en el barrio de Valverde con cédula personal que corresponde a título de devolucioni N.º 33098 librada por dicha autoridad el 22 de Octubre del último ejercicio a una Hon. Corporacion con el sufragio respectivo en su y exparte.

Que en virtud de una fraccion de terreno incluido en el inapreciable de cabida usurada robada de esta en el término de Satorromera de esta jurisdiccion que linda, N.º Libertad Perseccion E. Diego delva E. y O. terreno inculto.

Que en su virtud se encuentra otra fraccion en el término de Sator y en las mismas condiciones de cabida que robada de que linda, N.º Federico Perseccion E. Maximo Garcia E. Pablo Igea y O. Alca y que demandado cultivarlo y poseerlo en estado de produccion de por lo que recurro a una Hon. Corporacion para que se dignen autorizar la presente solicitud con la obligacion de contribuir al herario por lo que en relacion corresponden.

Gracia que no debe almorzar de la reservacion de una Hon. Corporacion cuya vida se conserven de Satorromera para visto de sus administraciones.

Filero 30 de Diciembre de 1834

Juan Garcia

Muy Hon. Sr. Presidente y Levantador de actas de esta Villa

Filero

12: Suba personal, de la Tercera 22
enero 23.09, expedida por la
del Impuesto de Consumo
fecha 22 de Septbre de 1924; de que c
l. ro.

El Secretario,

[Firma]

El Ayuntamiento en sesión de 2 de enero, acordó tener en cuenta la petición y no aceptarla por ser el solicitante forano; de que certifico.

El Secretario

[Firma]

Felix Hernandez Abagana Cabo de Guardas
de este municipio expone que en vista de la
instancia presentada de Juan Garcia el terreno
se encuentra libre en los dos trozos que el solici-
ta el cual abarca un trozo a cuarenta
metros de tierra y el otro a once metros de tierra.
Para que conste expido la presente en
Sitero a 18 de Enero de 1935.

Felix Hernandez

Visto el informe favorable del cabo de guardas, el Ayuntamiento, en sesión de 18 del actual, acordó concederle el terreno que solicita en usufructo, pagando un canon anual de cuarenta céntimos por robo de tierra, pero a condición de que, el expresado terreno, tan solo podrá ser dedicado a la producción de cereales, necesitando nueva autorización de esta Corporación si pensara dedicarlo a otro cultivo; certifico.

El Secretario

[Firma]

47

Habiendo solicitado V. con fecha 30 de diciembre de 1934, el usufructo de un terreno comunal de 51 robos y almudes de extensión, en el término de Valderromeral el Ayuntamiento de esta villa, que me honra con su presidencia, en sesión de 18 de enero de 1935, acordó concederle el usufructo de dicho terreno pagando un canon anual de cuarenta céntimos por robo de tierra, pero a condición de que, el expresado terreno, tan solo podrá ser dedicado a la producción de cereales, necesitando nueva autorización de esta Corporación si pensara dedicarlo a otro cultivo.

Lo que comunico a V. para su conocimiento y efectos, debiendo firmar en el duplicado de la presente, para constancia en el expediente de su razón.

Fitero 21 de enero de 1935.

*Recibido duplicado
Fitero 1935*

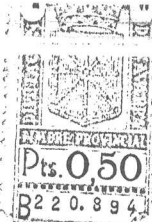
Sr. Dn. Juan Garcia Sarnago, vecino de Valverde

PRESENTE

Juan Garcia

21

M. y S.



Facinto Atienza Fimener vecino
de esta villa con Cedula Personal que
exhibe a V. con el mayor respeto

— Expono —

Que hallandose en uno de
terreno linceo en el termino de la
Cortera o Lanchorran de Cabida
sobre 40 robos que se ponto fue
nro. a Calisto Bennefr, 1^{er} a Corral
del Gato, etc. Simon Fernandez y
de Bennefr Fimener.

A V. S. suplico se digne adju-
dicarlo en arriendo honorarios
al pago que V. S. tenga estipu-
lado

Viva V. m. en
fitero 14 Enero 1925

Facinto Atienza

Cedula personal, de la Tercera 2^a
16^a ... ra 1862 expedida por lo ...
a del Impuesto de ...
en fecha 20 de junio de 1924; de que con-
tifico.

El Secretario,

[Signature]

M. y S. Ayto de esta villa
Fitero

29
Dada cuenta al Ayuntamiento, en sesión de 18 de enero de 1935, acordó que el precedente escrito pase a informe del cabo de guardas; de que certifico.

Juan Ruiz

*El que suscribe Juan Ruiz
declara que la certada heredad
era sobre diez robadas.
Jiten 21 Enero 1935*

Juan Ruiz

En sesión de 25 de enero de 1935, el Ayuntamiento acordó el conceder al peticionario la porción de terreno que solicita, mediante el canon y condiciones establecidas por la Corporación para casos análogos; de que certifico.

El Secretario

DILIGENCIA / En 29 de igual mes, y mediante oficio duplicado nº 57, le fué notificado al interesado el precedente acuerdo; certifico.

El Secretario

o pase a informe del caso de guardas
to en sesión de 18 de enero de 1935
no
57
placato
Secretaría

Habiendo solicitado V. con fecha 14 de enero de 1935, el usufructo de un terreno comunal de diez robos y almudes de extensión, en el término de Costeras o Sancho varón el Ayuntamiento de esta villa, que me honra con su presidencia, en sesión de 25 de enero de 1935, acordó concederle el usufructo de dicho terreno pagando un canon anual de cuarenta céntimos por robo de tierra, pero a condición de que, el expresado terreno, tan solo podrá ser dedicado a la producción de cereales, necesitando nueva autorización de esta Corporación si pensara dedicarlo a otro cultivo.

Lo que comunico a V. para su conocimiento y efectos, debiendo firmar en el duplicado de la presente, para constancia en el expediente de su razón.

Fitero 29 de enero de 1935.

Emilio Salom

Sr. Dn. Jacinto Atienza Jiménez

P R E S E N T E



M. N. S.

43.

El que suscribe conrado y vecino de Palencia
con cédula personal que exhibe al V. S. a todo mien-
to expone.

Que Salvañador suya, rector en el término
no de Exipalencia de calada unos muros ribados de
tierra aproximadamente lindu Mt. Molato (Pobres)
C. Beodora Fergara S. Ramiro y O. Molato (Pobres)
dona el exponente a su adjundique dicho tierra en
denro de usufructo por el caucion que era Muy Vto
Corporación tenge estipulado

que su expon alcaides de V. S.
cuya videl quede ent. al

Extero a' al de Enero de 1934

Antino Marques

Muy Vto. Agente (Entero de este Vto)

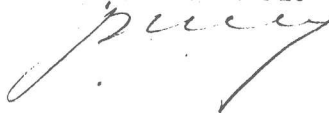
130 Cédula personal, de la Tarifa 2.^a
de Enero 2894 expedida por la Oficina
del Impuesto de Cerrera
con fecha 14 de enero de 1934; de que cor-
tifico.

El Secretario,
Muñoz

Extero

Dada cuenta al Ayuntamiento, en sesión de 25 de enero de 1935, acordó que el precedente escrito pase a informe del Cabo de guardas, al objeto de que manifieste si existe ese trozo de terreno incultivado y la extensión que tiene, a su juicio; de que certifico.

El Secretario



Salis Fernandez Magaña Cabo de Guardas de este Municipio expone.

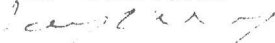
Que en vista de la instancia solicitada de Paulino Marques el terreno se en cuenta Lince de Cabida de diez Robadas de tierra y Rebajada de la hoja Catratral.

Y para que comete expido la presente en Littero a 4 de Febrero de 1935.

Salis Fernandez

En sesión de 6 de febrero de 1935, el Ayuntamiento acordó conceder al solicitante el usufructo del terreno que solicita, en las condiciones que rigen para ello en general y las especiales para los que no son vecinos del pueblo; de que certifico.

El Secretario



DILIGENCIA En ⁶ del propio mes y mediante oficio duplicado bajo el nº 67 le fué notificado al interesado el precedente acuerdo; certifico

El Secretario



o, en sesión de 25 de enero de 1935,
o p. se a informe del Cabo de Guardas,
juicio; de que certifico.
El Secretario.

Se le advierte que en el caso de que algún vecino del pueblo solicitara el terreno que a V. de le concede, tan solo tendría derecho a obtener el fruto de los barberchos que tenga puestos.

Habiendo solicitado V. con fecha de 21 de enero de 1935, el usufructo de un terreno comunal de nueve robos y almudes, de extensión, en el término de Tripaligera el Ayuntamiento de esta villa, que me honra con su presidencia, en sesión de 6 de febrero de 1935, acordó concederle el usufructo de dicho terreno pagando un canon anual de cuarenta céntimos por robo de tierra, pero a condición de que, el expresado terreno, tan solo podrá ser destinado a la producción de cereales, necesitando nueva autorización de esta Corporación si pensara dedicarlo a otro cultivo.

Lo que comunico a V. para su conocimiento y efectos, debiendo firmar en el duplicado de la presente, para constancia en el expediente de su razón.

Fitero 6 de febrero de 1935.



S. J. J. J.
Paulino Marqués

Er. Dn. Paulino Marqués.

PRESENTE

ENTRADA
N.º 56
F.º 1.º



M. J. Sr.

Alfonso Calleja Guinén
recien de esta villa, con cédula personal que presenta au-
te V. S. comparece y con el debido respeto expone:

Que hallan-
dose lienz y rubricados de m. respectiva Hoja Catastral una fin-
ca, perteneciente anteriormente a D. Joaquín Guinén, sita en
el término de "La Alalaya", finca, de unas cuatro arboles de
sabido, lindante por N.º. Faustino Guinén; E. Simón de San-
guin; S. Pedro Pazo y D. Faustino Guinén; y deseando
cultivarla, es por lo que

Suplico a V. S. se digna
adjudicármela en arriendo, sometiéndome al pago del ca-
non que, por este concepto, tenga establecido en M. J. Ayun-
tamiento.

Viva V. S. muchos años
D. D. 31 de enero de 1935

A. luego de apuro cruja que no me firmar

Alfonso Calleja

Cédula personal, de la Tarifa 2.
16.º número 4191, expedida por el Sr. Jefe
del Impuesto de
en fecha 20 de agosto de 1934, de que cer-
fico.

El Secretario,

M. J. Ayuntamiento Constitucional de esta villa.
D. D.

Dada cuenta al Ayuntamiento, en sesión de 30 de enero de 1935, acordó que el precedente escrito sea informado por el Cabo de guardas, en el sentido de que manifieste si existe lieco el terreno que se solicita y la extensión que, a su juicio, pueda tener; de que certifico.

El Secretario

[Signature]

Felix Hernandez Magaña Cabo de Guardas
de este municipio expone.

Que en lista de la instancia presentada
de Alfonso Calleja Simener solicitando
tierra en el termino de Atalaya dicho
terreno se encuentra Lico y Rebajado
de la cja Catastral de Luquin Simener
de Cabida Cuatro Robadas.

Para que Conste espido la presente en
Fitero a 4 de 1935

Felix Hernandez

En sesión de 6 de febrero de 1935, el Ayuntamiento acordó concederle el usufructo del terreno en las condiciones que rigen para ello; de que certifico.

El Secretario

[Signature]

DILIGENCIA / Se notificó al interesado el precedente acuerdo, en
del propio mes y mediante oficio duplicado nº 68; certifico

[Signature]

Habiendo solicitado V. con fecha de 30 de enero
de 1935, el usufructo de un terreno comunal de
cuatro robos y almudes, de extensión, en el término
de La Atalaya el Ayuntamiento de esta

villa, que me honra con su presidencia, en sesión de
seis de febrero de 1935, acordó concederle el usufructo
de dicho terreno pagando un canon anual de cuarenta
céntimos por robo de tierra, pero a condición de que, el
expresado terreno, tan solo podrá ser destinado a la pro-
ducción de cereales, necesitando nueva autorización de es-
ta Corporación si pensara dedicarlo a otro cultivo.

Lo que comunico a V. para su conocimiento y efec-
tos, debiendo firmar en el duplicado de la presente, por
constancia en el expediente de su razón.

Fitero 6 de febrero de 1935.

Recibi el duplicado

S. F. Jimenez

Alfonso Calleja

Sr. D. Alfonso Calleja Jiménez.

• P R S E N T E



M. H. Sr.
Don Alfonso Ferrnandez vecino de
Cabrera con cédula Personal que
existe a V. con el mayor respeto

Excmo.

Que hallandose sin tener el terreno
en el término de Valdeherrnandez en
estado seco, de Cabrera obra 25-
votos, que aporita por Sr. Barranco
L. y O. a su pertenencia, y lo a camino
a V. S. suplica se digne resolverle
se en Arranque voluntario al
pago que V. S. tenga estipulado

Viva V. S. ms ans

Fitero 13 de febrero 1925
P. O. de Don Alfonso

Félix Ferrnandez

Cédula personal, de la Tarifa 1.ª, de
número 537, expedida por la Oficina de
Fitero
del Impuesto de
fecha 29 de diciembre de 1924, de que cor-

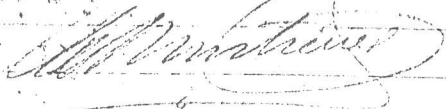
El Secretario:

[Signature]

M. H. Acpto de esta villa fitero

Visto su escrito solicitando un trozo de terreno lieco en el término de Valderromeral, el Ayuntamiento, en sesión de 15 del actual, acordó, que pasea informe del cabo de guardas; de que certifico.

El Vicesecretario



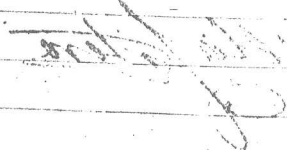
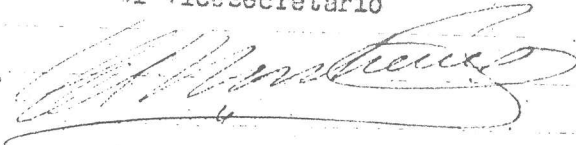
Pelís Fernandez Magaña Cabo de Guardas de este Municipio expone,
Que en vista de la instancia presentada del solicitante José Alfaro Timener el terreno se en Cuentra Lico y Rebajado de Manuel Goualer la Cabida de dicho terreno a mi Cálculo pericial es de veintinueve Robadas de tierra de que certifico
Litero a 25 de febrero 1978

El Cabo

Pelís Fernandez

Dada cuenta al Ayuntamiento, en sesión de 27 de febrero pasado, acordó concederle el usufructo del terreno de referencia, pagando el canon establecido y a condición de que, si los solicitaran vecinos de esta villa, inmediatamente cese el el usufructo del indicado predio; de que certifico.

El Vicesecretario



1978

también acordó que, como el solicitante es foráneo, cese en el usufructo del indicado predio, si lo solicitara algún vecino de la localidad.

Jose Alfaro

Sr. Dn. José Alfaro Jiménez.

1935
MAR 1935
111

Habiendo solicitado V. con fecha 13 de febrero ~~xxxx~~ de 1935, el usufructo de un terreno comunal de 25 robos y almudes de extensión, en el término de Valderromeral, el Ayuntamiento de esta villa, que me honra con su presidencia, en sesión de 27 de febrero de 1935, acordó concederle el usufructo de dicho terreno pagando un canon anual de cuarenta céntimos por robo de tierra, pero a condición de que, el expresado terreno, tan solo podrá ser dedicado a la producción de cereales, necesitando nueva autorización de esta Corporación si pensara dedicarlo a otro cultivo.

Lo que comunico a V. para su conocimiento y efectos, debiendo firmar en el duplicado de la presente, para constancia en el expediente de su razón.

Fitero 8 de marzo de 1935.

J. Guante

P R E S E N T E

uc

1979
FEB. 1979
PETERO

Dis 05
B220-85

M. J. S.

Locadio Garcia Albarin mayor de edad casa-
do labrador natural y vecino de Cabuton barrio
de Cebura del Rio Alamo en calidad personal
que presenta ante V. S. con su mujer
právida dice

Que en el paraje denominado Balderroneral de
Tripatigere se encuentra un trozo de terreno aban-
donado por su dueño Manuel Jendaba de unas
25 robedas que linda N^o inulto O^o inulto S^o otra
de Manuel Jera y O^o Narrauno y dicho terreno
lo solicita el expnente para ponerlo en culti-
vo pagando lo que para estos casos tenga acor-
dado ya M. J. Corporacion

Gracia que espere merced de V. S. cuya
vida sea guardada muchos años

Cabuton para Petero 11 de Febrero 1978

P. O. de Locadio Garcia que no sabe firmar
de asi

Donatino Cruz

2^a

12^a, expedida por
el Inpuesto de Petero
31 de Diciembre de 1984; de que con

El Secretario.

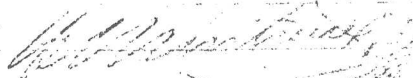
[Signature]

M. J. Ayuntamiento de la Villa de Petero

Presente

n Visto el precedente escrito, el Ayuntamiento, en sesión de 15 del actual, acordó que pase a informe del cabo de guardas; de que certifico.

El Vicesecretario

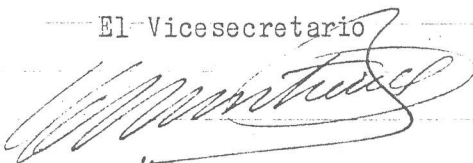


Felix Fernandez Magaña Cabo de Guardas de este
Municipio expone.
Que en vista de la instancia presentada del solicitante
Leopoldo Garza el terreno se encuentra liso y bajado
de Manuel Gonzalez la cabida de dicho terreno es
a micarcas prudentias venticio Robos de que certifico
Fitero a 25 de febrero 1938
El Cabo

Felix Fernandez

Dada cuenta al Ayuntamiento, en sesión de 27 de febrero pasado,
acordó concederle el usufructo del terreno de referencia, pagando el
canon establecido y a condición de que, si los solicitaran vecinos de
esta villa, inmediatamente cese el el usufructo del indicado predio; de
que certifico.

El Vicesecretario



También se acordó que, como el solicitante es forano, cese en el usufructo del indicado predio, si lo solicitara algún vecino de la localidad.

Señal el duplicado al Sr. Dn. Leocadio García Alvaro

Habiendo solicitado V. con fecha de 14 de febrero de 1935, el usufructo de un terreno comunal de robos y almudaz, de extensión de 1000 m², de Valderromaral, el Ayuntamiento de esta villa, que me honra con su presidencia, en sesión de 14 de febrero de 1935, acordó concederle el usufructo de dicho terreno pagando un canon anual de cuarenta céntimos por robo de tierra, pero a condición de que, expresado terreno, tan solo podrá ser destinado a la producción de cereales, necesitando nueva autorización de esta Corporación si pensara dedicarlo a otro cultivo.

Lo que comunico a V. para su conocimiento y efectos, debiendo firmar en el duplicado de la presente, por constancia en el expediente de su razón.

Pitero 8 de marzo de 1935.

[Firma manuscrita]

Sr. Dn. Leocadio García Alvaro.

P R S E N T E

M. S. F.

Ricardo Calacorra Juncal anaque de suelo casa
de labradu natural, y vecino de Cabriter Barrio
de Urbica del Rio Alama ant. V. P. comparecer
y como mejor proceda dier

En el paraje denominado Bolos aq una
parcela de terreno inculto de unos 15 rebos y lina
Nº Sexto Huerta 6º Rafael Dominguez 1º carretera
de Madrid y Oº Domingo Huerta cuyo trozo de
terreno le solicita para ponerlo en cultivo pagam-
do un rolo de tierra lo que para dichos casos tenga
aundado para M. S. F. corporación

Gracia que espere merced de V. P. cuya sda
se guardada muchos años

Cabriter para Fctos 14 de Febrero 1935

Ricardo Calacorra

presentó cédula personal, de la Tarifa 2ª
número 1913 expedida por la Oficina
de la Impuesto de 1924; de que
con fecha 2 de Diciembre de 1924; de que
tífico.

El Secretario,

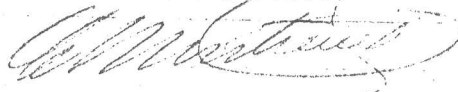
[Signature]

M. S. Ayuntamiento de la Villa de Fctos

[Signature]

Visto el precedente escrito, el Ayuntamiento, en sesión de 15 del actual, acordó que pase a informe del cabo de guardas, de que certifico.

El Vicesecretario



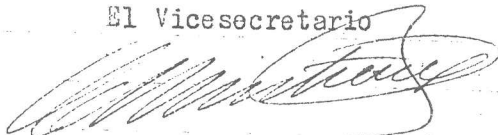
Felix Fernandez Magaña Cabo de guardas de este Municipio expone que en vista de la instancia presentada de Ricardo Calavera Gonzalez el terreno que solicita esta Lico la Cabida de dicho terreno a mi Carculo prudencial son diecinueve Vol-ablas de que certifico litero a 25 de febrero de 1938

El Cabo

Felix Fernandez

Dada cuenta al Ayuntamiento, en sesión de 27 de febrero pasado, acordó concederle el usufructo del terreno de referencia, pagando el canon establecido y a condición de que, si los solicitaran vecinos de esta villa, inmediatamente cese el el usufructo del indicado predio; de que certifico.

El Vicesecretario



También se acordó que, como el solicitante es forano, cese en el usufructo del indicado predio, si lo solicitara algún vecino de la localidad.

*Quedan en el expediente
Ricardo Calahorra
Fitero 8 de marzo 1935*

Habiendo solicitado V. con fecha 14 de febrero de 1935, el usufructo de un terreno comunal de 15 robos y almudes de extensión, en el término de Tolco el Ayuntamiento de esta villa, que me honra con su presidencia, en sesión de 27 de febrero de 1935, acordó concederle el usufructo de dicho terreno pagando un canon anual de cuarenta céntimos por robo de tierra, pero a condición de que, el expresado terreno, tan solo podrá ser dedicado a la producción de cereales, necesitando nueva autorización de esta Corporación si pensara dedicarlo a otro cultivo.

Lo que comunico a V. para su conocimiento y efectos, debiendo firmar en el duplicado de la presente, para constancia en el expediente de su razón.

Fitero 8 de marzo de 1935.



[Handwritten signature]

Sr. Dn. Ricardo Calahorra González

PRESENTE

M. J. S.

Manuel Calahorra Gurrutxua mayor de edad casado de labradu natural y vecino de Cabutza Barrio de Calera del Rio Alama con cedula personal que presento y pide liza delimita ant. V.º. en su posesion y como mejor proceda dice

Que en el paraje llamado Balderromar existe un trozo de terreno lizo de unos 20 robles lindos N.º. S.º. lizo de Cabutza E.º. lizo y O.º. Barromar dicho trozo de tierra esta abandonada por se antiguo dueño S.º. Manuel Gurrutxua Calhija y desea se le autorice para cultivarlo mediante el pago que se Ayuntamiento tenga asignado para este caso.

Gracias que espere merced de V.º. cuya vida me quedara muchos años

Cabutza para Fitor 28 Febrero 1935

Manuel Calahorra

Cedula personal, de la Torre 2º
12º número 22.022 expedida por el Ayuntamiento de Llerena
con fecha 21 de Diciembre de 1924; de que es
Oficio.

El Secretario.

A.º. Ayuntamiento de la Villa de Fitor

Presint

Dada cuenta al Ayuntamiento, en sesión de 8 de marzo de 1935,
acordó que pase a informe del Cabo de guardas para que manifieste
la certeza de la existencia del terreno y si es cierta la cabida
manifestada; de que certifico.

El Vicesecretario



Felix Fernandez Abagana Cabo de Guardas de este
Municipio expone
que en vista de la instancia presentada del soli-
citante Manuel Ladaorra el terreno se encuentra
Lieto y la Cabida de dicho terreno a ser arrenda
prudencial asienda a Continuo Rios de tierra
lo que certifico

Litero a 16 de febrero de 1935

El Cabo

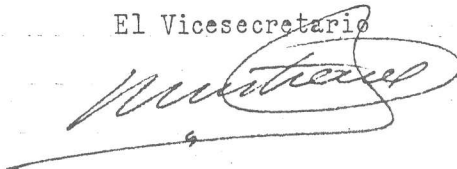
Dada cuenta al Ayuntamiento, en sesión de 20 de marzo de 1935,
acordó conceder al solicitante el usufructo del terreno que solicita,
pagando un canon de cuarenta centimos por robada y sin que pueda pro-
ceder a la plantación de viña sin previa autorización y a condición
de que en el momento que solicite dicho terreno un vecino de esta vi-
lla, cese en el disfrute del mismo; certifico.

El Vicesecretario



NOTIFICACION.- En 29 del propio mes y mediante oficio duplicado
nº 157 se le comunicó al interesado el precedente acuerdo; certifico.

El Vicesecretario



Asimismo acordó que cesará V. en el disfrute del indibido terreno, tan pronto lo solicite un vecino de esta villa, de que certifico.

151
El Vicesecretario

Habiendo solicitado V. con fecha 28 de febrero de 1935, el usufructo de un terreno comunal de 20 robos y ----- almudes de extensión, en el término de Valderomeral el Ayuntamiento de esta villa, que me honra con su presidencia, en sesión de 20 de marzo de 1935, acordó concederle el usufructo de dicho terreno pagando un canon anual de cuarenta céntimos por robo de tierra, pero a condición de que, el expresado terreno, tan solo podrá ser dedicado a la producción de cereales, necesitando nueva autorización de esta Corporación si pensara dedicarlo a otro cultivo.

Lo que comunico a V. para su conocimiento y efectos, debiendo firmar en el duplicado de la presente, para constancia en el expediente de su razón.

Fitero 29 de marzo de 1935.

Sr. Dn. Manuel Calahorra González

XXXXXXXXXXXXXXXXXX

Cabretón.

Relacion de los Caminos de los Abatones que a Ordenado el
Sr. Alcalde en la jurisdiccion de Corella y de Pitero

Camino del Arrijeque desde 5º Bracar al 6º 10 Carretas
de piedra a 30 metros de largura.

Camino del Corral del Aborrit desde dicho Corral
ala mija 6 peones y alguna Carretada de piedra

Camino de lo de Corella 10 Carretadas de piedras

Camino de la Moneria bastantes Carretadas de piedras
y bastantes peones.

Camino del 1º Bracar bastantes peones y bastantes Carretadas
de piedras.

Pitero a 1 de Marzo de 1935

El Cabo de Guardas

Felix Fernandez

100 x 180
200 60 x
100 x 60 200 005
20 3800

CAJA DEL ATRIBUTO
ENTRADA
7 MAR
Nº 134
PITERO

PS 050
B220 30

M. y. Sr

Hilario Tanguas Armar vecino
de esta villa con Cédula Personal
que exhibe a V. con el mayor respeto

Expone

Que llevando dos volas de tie-
rra en arriendo en el M. y. Ayto
en el término de Mejorama Delto
el cual se siega, y pagando
como bien al Personero Vestigial
de por el M. y. Ayto, mas habien-
do me perdido el depositario de
dicho término el sentimiento
dicho Regadio:

A V. S. suplica se le ore adfio
dearle dicho terreno en frapio
de al o bien eliminarte del pago
dicho Regadio

Viva V. S. mas años
Jito 12 de Marzo 1925

Hilario Tanguas

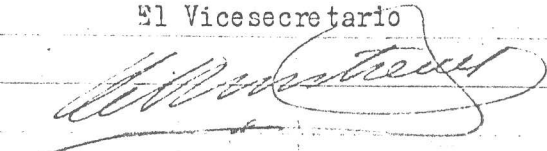
Presentó cédula personal, de la Tarifa
167 número 66, expedida por la Oficina
de la Intendencia del Impuesto de
Fecha 22 de mayo de 1924; de que con-

El Secretario,
[Firma]

M. y. Ayto de esta villa
[Firma]

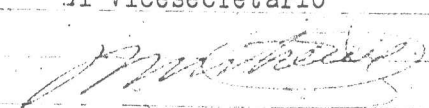
108 11-119
Dada cuenta al Ayuntamiento, en sesión de 8 de marzo de 1935,
acordó desestimar la petición en ambos sentidos ya que, el terreno de referencia, es comunal y no puede adjudicarse, por tal concepto, en propiedad, así como, respecto al pago de riegos, debe hacerlo el solicitante por ser quien se aprovecha de tal beneficio; certifico.

El Vicesecretario



NOTIFICACION.- En 14 del mismo mes y mediante oficio duplicado nº 121 le fué notificado al interesado el precedente acuerdo; certifico.

El Vicesecretario



ALCALDIA

de

FITERO.

El la sesión que el Ayuntamiento que me honro
en presidir, celebró con carácter de ordinaria el día 8
del actual adoptó el acuerdo que aparece transcripto
al dorso de la presente.

Y lo traslado a V. para su conocimiento y efectos que procedan,
advirtiéndole que contra la resolución aludida solo cabe recurso
de alzada a la Excm. Diputación foral y provincial de Navarra; que
el mismo habrá de fundarse en la infracción de Leyes, Reglamentos o
Disposiciones Administrativas; que deberá precederle, cuando sea
procedente, el trámite de reposición que establece el art. 255 del
Estatuto municipal, ante la Corporación que lo adoptó, dentro de
los ocho días hábiles siguientes a esta notificación; que la apela-
ción se interpondrá en los quince días posteriores al de la comuni-
cación oficial del fallo recaído en el recurso de reposición, sin
contar los festivos, o al del transcurso de igual plazo sin que se
le notifique su resolución, y que el escrito promoviendo la se pre-
senterá en esta Secretaría municipal, precisamente, uniendo al mis-
mo copia del acuerdo recurrido y del de reposición, y cuantos docu-
mentos y pruebas sean necesarios para justificar los derechos que
invoque; todo según lo determinado en el art. 706 del Reglamento
de 3 de febrero de 1928 para la Administración municipal de Navarra
con arreglo a las Bases aprobadas por Decreto Ley de 4 de noviembre
de 1925.

Fitero 14 de marzo de 1935

El Alcalde

[Firma manuscrita]

Recibí el duplicado

Fitero 15 de Marzo de 1935

[Firma manuscrita]

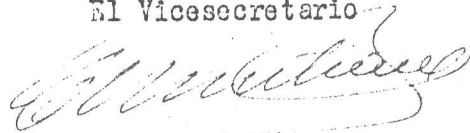
Sr. Don Hilario Yanguas Aznar

Prossento

----- DORSO QUE SE CITA -----

" Visto un escrito de Hilario Yanguas Aznar, solicitando se le conceda en propiedad un terreno que usufructua en el término de Majarrasas Alto e se le abonen los gastos de riegos. =C.S.^a acuerda desestimar la petición en ambos sentidos ya que, el terreno de referencia es comunal y no puede adjudicarse, por tal concepto en propiedad, así como, respecto al pago de riegos, debe hacerlo el solicitante por ser quien se aprovecha de tal beneficio; de que certifico. "

El Vicesecretario



Min. de Agricultura
de
CONTADA

GOBIERNO DEL AYUNTAMIENTO DE
ENTRADA
11 MAR 1935
N.º 115
F. I. T. E. R. C.

Habiendo presentado condecoración de esta
Junta Directiva de los señores de este
ciudad, el Sr. de la Huerta, y unido al
don y la casa de la Huerta, los señores de la
tidos por varios vecinos de Cintruénigo
y habiendo en el nombre de la ciudad el
de la Huerta, como que no se han en ma-
nada alguna, volver, se le ha recibido a
V. a la vez que le rogamos para que de
las mejores oportunidades a las señoras
de la Huerta le que sea evitado el refo-
rma de la Huerta: No se ha de refo-
rma de la Huerta a la Huerta de la Huerta
la Huerta de la Huerta.

Que la villa de V. se mantenga por
muchos años.

Ortola 1 y de marzo de 1935
El alcalde presidente:

Tomás Linares

Tr. condecorado de la Huerta de la Huerta

F. I. T. E. R. C.

SINDICATO DE RIEGOS

DE LA

NAVA Y ALHAMA

EN LA VILLA DE CINTRUÉNIGO
(PROVINCIA DE NAVARRA)

N.º 36

Como contestación á su atp
Cricio fecha 15 del actual, he
de decirle en priemer lugar que
en esta no se ha recibido nin-
gún otro Cricio sino el que men-
ciono.

Respecto de trasladarse una
comisión de este Sindicato á
esa, creo lo será de mucha pre-
cisión sobre todo estando como
hace días que están trabajando
en el arreglo del regadio del
Río de la Huerta.

Viva Vd. muchos años.

Cintruénigo 18 de marzo de 1935.

El presidente.



Señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la Villa de

F. I. T. E. R. C.

ENTRADA
28 MAR
153
TUNO

Pds 050
Bc 20.927

M. J. L. a

Angelita fernández Osorio vecina
de esta villa con Cedula Personal
que exhibe a V. S. con el mayor res-
pcto espone

Que hallandose en trazo de Ter-
reno Linceo sobre 8 robles en el termino
de Atalaya vecinas afontaciones ovis
todas a Linceo.

A V. S. suplica se digne adjudicarle
dicho terreno en arrienda re-
mitiendolo al fuzgo que V. S. tenga
estipulado.

Viva V. S. con ans

Aten 25 de Marzo 1985

A ruego de Angelita Osorio que no
sabe firmar lo hace Luis Carrillo

Cedula personal, de la Verif. 3.
16.º número 1079, expedida por la C. de
C. del Impuesto de Intero
en fecha 20 de junio de 1985; es que
tífico.

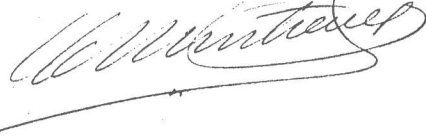
El Secretario, em.



M. J. Ayto de esta villa fitero

Dada cuenta al Ayuntamiento, en sesión de 29 de marzo de 1935, acordó que pase a informe del Cabo de guardas, para que manifieste la veracidad de la existencia de dichos terreno y su cabida; de que certifico.

El Vicesecretario



Felix Fernandez Magaña Cabo de Guardas
de este Municipio expone
que en vista de la instancia presentada de la
solicitante Anjela Fernandez Asensio el
terreno que solicita esta Dicho y Dicho terreno
la Cabida es amicablemente prudencial son
dore pobladas de tierra. de que certifico
Futuro a 5 de Abril de 1935

El Cabo

Felix Fernandez

En sesión de 10 del mes de ~~febrero~~, abril, el Ayuntamiento acordó concederle el usufructo de las 12 robadas de terreno que manifiesta el cabo de guardas existir, con las condiciones establecidas por la Corporación y, mediante oficio duplicado nº 168 le fué comunicado al interesado dicho acuerdo en la misma fecha; de que certifico.

El Secretario

ARIA DEL AYUNTAMIENTO
ENTRADA
28 MAR.
150



M. y S.

Lucio Bier Jimenez vecino de
Cabezon con Cedula Personal que
estube en V. con el mayor respeto

— Expone —

Que hallandose Liero en
trero de tierra en el termino de
Valdelmormenel de Cabida sobre
12 robos.

De V. S. suplico se ordene
adjudicarse los en arriendo como
siendole al fago que V. S. tenga
estipulado.

Viva V. S. mi mas
fiero 26 Marzo 1935

Lucio Bier y en su representacion
Lucio Carrillo

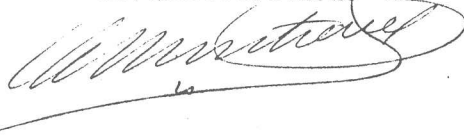
Cedula personal, de la Tercera
107 número 772 expedida por la
Secretaria del Impuesto de Cervera
con fecha 21 de Diciembre de 1924; de que cer-
tifico.

El Secretario, tmt.

M. y. Dpto. de esta villa fiero

Dada cuenta al Ayuntamiento, en sesión de 29 de marzo de 1935, acordó que pase a informe del Cabo de guardas, para que manifieste la veracidad de la existencia de dichos terreno y su cabida; de que certifico.

El Vicesecretario



Felix Fernandez Haganá Cabo de Guardas
de este Municipio expone.

Que en vista de la instancia presentada de
Lucio Dier Jimenez el terreno se encuentra
Liso y Rebajado de la Oja Catraster de Lemeon
Yanguas la Cabida de Dicho terreno a micar
Cabo prudencial asciende a doce Robadas de tierra
de que certifico

Litero a 5 de Abril de 1935
El Cabo

Felix Fernandez

El Ayuntamiento, en sesión de 10 del actual, acordó conceder el usufructo del terreno solicitado, con las condiciones establecidas en general y además con las particulares de que, por tratarse de foranos, tan pronto como sea solicitado el terreno por algún vecino, tendrá que abandonarlo no pudiendo mas que sacar los frutos pendientes de recolección u obtener el beneficio de los barbechos, y mediante oficio duplicado nº 170, de la misma fecha, fué notificado al interesado el precdenete acuerdo; de que certifico.

El Secretario



ENTRADA
28 MAR
1935
PITERO

P 050
B 20.928

M. J. - 1^a

Juan Gonzalez Baral vecino de
Cahetón con cédula Personal que
exhibe a V. con el mayor respeto

~ Exponer

Que habiendo en trozo de terreno
Llano en el termino de Valdearrón
sobre cenot 32 robot que afronta
Al H^{to} de Camelo Calleja 1^o Camino
entre de Llano.

A V. S. replica se digna adjudicar
en arriendo sometiéndose al
pago que V. S. tenga estipulado
Viva V. S. ms ans

Año 26 de Marzo 1935

Juan Baral y en su represento
Luis Garrillo

Presentó cédula personal, de la Torisa 2^a,
12^a, número 1289 expedida por la Oficina de
Cultura del Impuesto de Camero
en fecha 28 de Enero de 1934; de que car-
tula.

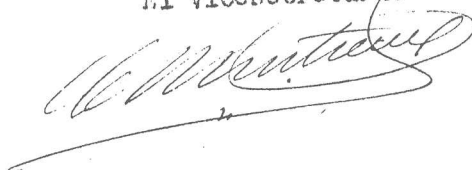
El Secretario, ent:

[Signature]

M. J. Depto de esta villa
Oficina

Dada cuenta al Ayuntamiento, en sesión de 29 de marzo de 1935, acordó que pase a informe del Cabo de guardas, para que manifieste la veracidad de la existencia de dicho terreno y su cabida; de que certifico.

El Vicesecretario



Felix Fernander Magaña Cabo de Guardas de este municipio expone,
que en vista de la instancia presentada de Juan Gonzaler Borat el terreno se encuentra Lico y la Cabida de dicho terreno a micarculo prudencial es de Cabida treintaicinco Robadas de tierra de que certifico

Litero a 5 de abril de 1935

El Cabo

Felix Fernander

El Ayuntamiento, en sesión de 10 del actual, acordó conceder el usufructo del terreno solicitado, con las condiciones establecidas en general y además con las particulares de que, por tratarse de foranos, tan pronto como sea solicitado el terreno por algún vecino, tendrá que abandonarlo no pudiendo mas que sacar los frutos pendientes de recolección u obtener el beneficio de los barbechos, y mediante oficio duplicado nº 171, de la misma fecha, fué notificado al interesado el precdenete acuerdo; de que certifico.

El Secretario

EL AYUNTAMIENTO
RADA
MAR 1951
ITERO

M. y. S.



Gualdim Gorrater Jimenez vecino
de Valverde con Cédula Personal que
exhibe a V. S. con el mayor respeto

- Expone -

Que hallándose Lioco en troco
de terreno sobre 15 robos en el Termino
de Valdearromera que apunta por
M^{te} Barranco, Sr Senda, Ete Corra
lina y M^{te} Juan Jimenez.

P. V. implora se digne expedirle
Cédula en arriendo sometiendo al
pago que V. S. tenga estipulado

Viva V. S. mil años

Aten 25 de Mayo 1925

por Gualdim Gorrater

Luci Carrillo

Presentó cédula personal, de la Tarifa 1^a
1^a, número 1.296 expedida por la Oficina
de Recaudación del Impuesto de Ensera
en fecha 21 de diciembre de 1924; de que cer-
tifica.

El Secretario, Ent:

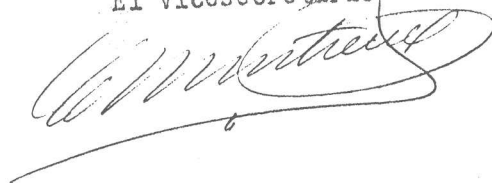
[Signature]

M. y. Recibo de esta villa, fitero

873 66 13
1396
Carrillo del...

Dada cuenta al Ayuntamiento, en sesión de 29 de marzo de 1935, acordó que pase a informe del Cabo de guardas, para que manifieste la veracidad de la existencia de dicho terreno y su cabida; de que certifico.

El Vicesecretario



Felix Hernandez Magaña Cabo de Guardas de este Municipio expone.

Que en vista de la instancia presentada por el Coliritante Galolino Gonzalez Timener el terreno se encuentra lizo y rebajado de la hoja Catastar de Donisio Timener el cual dicho terreno esiendo amicarculo prudencial a veinte robados de tierra de que certifico.

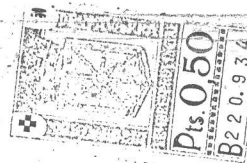
Libero a 5 Abril de 1935
Al Cabo

Felix Hernandez


El Ayuntamiento, en sesión de 10 del actual, acordó conceder el usufructo del terreno solicitado, con las condiciones establecidas en general y además con las particulares de que, por tratarse de foranos, tan pronto como sea solicitado el terreno por algún vecino, tendrá que abandonarlo no pudiendo mas que sacar los frutos pendientes de recolección u obtener el beneficio de los barbechos, y mediante oficio duplicado nº 169, de la misma fecha, fué notificado al interesado el precedente acuerdo; de que certifico.

El Secretario

M. J. Sr



Angel Marques Trinera vecino
de Valverde (con Cedula Personal
que exhibe a V. con el mayor
respeto espone:

Que hallandose en uno de
terreno Lico en el termino de
Valdemonomeral sobre 7 robos que
oponta por H^{te} y E^{te} Barranco
H^{te} dehen de Germano Alfaro y
H^{te} Angel Marques, por tanto
da V. S. Suplica se digna adju-
dicarcelo en emiendo sometiendole
al pago que V. S. tenga estipulado

Viva V. S. mas años

Dito 26 de Marzo de 1935
Angel Marques y como
representante Luis Corvillo

co. 13

2.316

expedida por la Oficina A.

nisto

don

que

29

abril

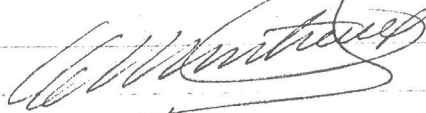
Cervera

El Secretario, Ent:

M. J. Dpto de esta villa feto

Dada cuenta al Ayuntamiento, en sesión de 29 de marzo de 1935, acordó que pase a informe del Cabo de guardas, para que manifieste la veracidad de la existencia de dicho terreno y su cabida; de que certifico.

El Vicesecretario



Felix Fernandez Haganá Cabo de Guardas
de este Municipio expone
que enlista de la instancia presentada por
el solicitante Angel Marques Timeneri dicho
terreno que solicita se encuentra Lico y la
Cabida de dicho terreno amicaresca gradual
es unos siete Robos de tierra de que certifico
Fitero a 5 de Abril de 1935

El Cabo

Felix Fernandez

El Ayuntamiento, en sesión de 10 del actual, acordó conceder el usufructo del terreno solicitado, con las condiciones establecidas en general y además con las particulares de que, por tratarse de foranos, tan pronto como sea solicitado el terreno por algún vecino, tendrá que abandonarlo no pudiendo mas que sacar los frutos pendientes de recolección u obtener el beneficio de los barbechos, y mediante oficio duplicado n° 172, de la misma fecha, fué notificado al interesado el procedente acuerdo; de que certifico.

El Secretario

1172 172
FITERO

Habiendo solicitado V. con fecha 26 de marzo de 1935, el usufructo de un terreno comunal de ro-
bos y grandes de extensión, en el término de
Angela Fernández el Ayuntamiento de esta villa, que me
dio D. José el Ayuntamiento de esta villa, que me
an González honra con su presidencia, en sesión de 16 de abril
gel Marquez de 1935, acordó concederle el usufructo de dicho terre-
ldino González no pagando un canon anual de cuarenta céntimos por roto de
tierra, pero a condición de que, el expresado terreno, tan
solo podrá ser dedicado a la producción de cereales, necesi-
tando nueva autorización de esta Corporación si pensara dedi-
carla a otro cultivo.

Lo que comunico a V. para su conocimiento y efectos,
debiendo firmar en el duplicado de la presente, para cons-
tancia en el expediente de su razón.

Fitero¹⁰ v de y abril de 1935

Emilio Estay

anotados al margen

PRESENTE

RECEIVED
JUL 21 1961
OFFICE

7 of Golding's Smiley

Atmósfera de Angela Arsenio

no sale *Finmar* *Levi*

Ben Corvick

giving rise to a false

...actos y otros... ..

...no longer a threat to the stability of the system.

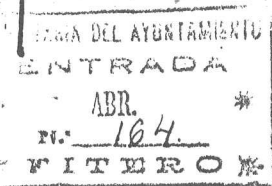
about 90,000 to 100,000

birds of

program is substance

MISSED TOONS, THE
- 2 -
- 3 -

77 Secretari.



cl. H. J. - S.

Lucio Belloto fonzaler, vecino de esta villa, domiciliado en extramuros (Zesperas), con cédula personal que exhibe, ante V. S. comparece y respetuosamente expone;

Que, desiendo cultivar veinticuatro robadas de terreno que se halla inculto, sito en el término de Sanchovaran, que linda por el E. y O. Muga Alfaro, E. Andres Aliaga y J. Pedro Gómez, a V. S. suplica se digna concederle la debida autorización para el fin indicado; previo el pago del canon que ~~ha~~ dicho terreno le correspondan.

gracia que espera merecer de V. S. cuya vida se guarde muchos años.

Fitero 2 de abril de 1935.

Lucio Belloto

2^a

16^a

411

del Ingreso de Fitero
a 25 de junio de 1935.

cl. H. Ayuntamiento Constitucional de la villa de Fitero

Dada cuenta al Ayuntamiento en sesión de 3 de abril de mil novecientos treinta y cinco, acordó que el precedente escrito pase a informe del Cabo de guardas, para que manifieste si existen liecos dicho terrenos y extensión del mismo; de que certifico.

El Secretario

*Felix Fernandez Magaña Cabo de Guardas
de este municipio expone.*

*Que en vista de la instancia presentada por
el verino de esta villa Lucio Beltrio
Gomera la tierra se encuentra libre de
bastantes años la Cabida de dicha
terreno amicarculo son quenticuatro Robadas
de tierra pero dicho terreno loasoliritable
el verino de esta villa Luis Fernandez Gomera
pero esta instancia soliritaron dicho terreno
antes que Luis Gomera de que certifico*

*Fitero a 12 Abril de 1935
El Cabo*

Felix Fernandez

El Ayuntamiento, en sesión de 17 de abril de 1935, acordó autorizar al solicitante, en la forma acostumbrada; de que certifico.

El Secretario

En 18 de igual mes, y mediante oficio duplicado nº 18 le fué notificado al interesado el precedente acuerdo; certifico

El Secretario

62

Habiendo V. solicitado, con fecha 2 de abril de 1935, el usufructo de un terreno comunal, de 27 robos y — alamedas de extensión, sito en la partida *Sauclivaron* de este término municipal, el Ayuntamiento que presido, en sesión de 17 del actual de 1935, acordó concederle el usufructo de dicho terreno, pagando un canon anual de cuarenta céntimos por robo de tierra, pero a condición de que dicho terreno tan sólo podrá ser dedicado a la producción de cereales, necesitando nueva autorización de esta Corporación municipal, si pensara dedicarlo a otros cultivos.

Lo que comunico a V. para su conocimiento y efectos, debiendo firmar en el duplicado de la presente, para constancia en el expediente de su razón.

Fitero 18 de abril de 1935

U. Gatorre

185

Sr

don

Lucio Bellón Jorinles

PRESENTE.

Recibi el Duplicado

Fitero a 19 de abril de 1935

Lucio Bellón

M. y. Sr



Jacinto Montaner Ruiz vecino de
Cobeton con cédula Personal que
otorga a V. S. con el mayor respeto

- Expone -

Que hallándose con tino de ti
rreno Lico en el término de Valde
serranal sobre 8 orbes de tierra suyas
afrontadas son a propietarios
de finca y seya herencia por
de de Juan Cruz Diaz que
ha sido abandonada.

a V. S. implora se digna ordenar
alcararla en ordenando retirando
se al pago que V. S. tenga estipen
lado.

Vira V. S. en sus
finca 3 de Abril 1.925

Jacinto Montaner y
por su Obediente

Leonor Corral

... cédula personal, de la Torre 32
12, número 2480 expedida por la Oficina
... del Impuesto de Errera
en fecha 21 de diciembre de 1924 de que cer
tifico.

El Secretario,

M. y. Cpto de esta villa finca

Dada cuenta al Ayuntamiento en sesión de 3 de abril de mil novecientos treinta y cinco, acordó que el precedente escrito pase a informe del Cabo de guardas, para que manifieste si existen liecos dicho terrenos y extensión del mismo; de que certifico.

El Secretario

Juan J. C.

Felix Fernandez Magaña Cabo de Guardas de este municipio expone.

Que en vista de la instancia presentada de Jacinto Martiner dicho terreno se encuentra Lieco y Rebajado de la hoja Catavatel de Luancener Diaz. La Cabida de dicho terreno con su Carculo prudenciar es de unos diez Habos de tierra de que certifico.

Litero a 12 de abril de 1935.

El Cabo

Felix Fernandez

El Ayuntamiento, en sesión de 17 de abril de 1935, acordó conceder al solicitante el terreno de referencia, en las condiciones acostumbrados para los foranos; de que certifico.

El Secretario

Juan J. C.

En 18 de igual mes, y mediante oficio duplicado nº 184, le fué notificado el anterior acuerdo al interesado; certifico.

El Secretario

Juan J. C.

18
Nº 182

Habiendo V. solicitado, con fecha 3 de abril de 1935, el usufructo de un terreno comunal, de diez robos y almudes de extensión, sito en la partida denominada VALDERROMERAL de este término municipal, el Ayuntamiento que presido, en sesión de 17 de abril 1935, acordó concederle el usufructo de dicho terreno, pagando un canon anual de cuarenta céntimos por robo de tierra, pero a condición de que dicho terreno tan sólo podrá ser dedicado a la producción de cereales, necesitando nueva autorización de esta Corporación municipal, si tratara de dedicarlo a otro cultivo, y que si el terreno que se le concede fuera solicitado por un vecino de la localidad tendria que cesar V. en su disfrute, sin otro derecho que el sacar los frutos pendientes de recolección u obtener el provecho de los barbechos que hubiere puestos.

Lo que comunico a V. para su conocimiento y efectos, debiendo firmar en el duplicado de la presente, para constancia en el expediente de su razón.

Fitero 18 de abril de 1935

U. G. G. G.



Sr don Jacinto Martinez Ruiz, vecino de

CABRETON

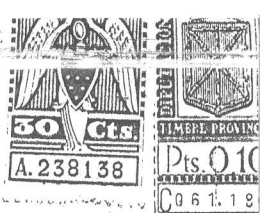
*Recibi el duplicado
Fitero 18 de abril 1935*

Jacinto Martinez



M. J. S.

9 ABR 1935
PITERO



Señal. Fernández Gómez. Vecino de esta villa
personal, igno a N. S. con el mayor respeto
S E X pone?

- 1^a Que vallandose una parcela de tierra seca en el termino de Sanhabarón de cavida 12 habadad, y que linda por N. y O. Muga de Alfaro, E. Andres Aliaga y S. Pedro Gómez
- 2^a otra en el termino de Atadaya, de cavida sobre 12 habadad y que linda por N. Camino S. Barranco E. Camino O. lico
- 3^a otra en el termino de Saldiverramoral que linda por N. Barranco S. Andres Aliaga E. y O. Crispulo. Limener. esta de cavida 2 habadad

N. S. suplica se digne adjudicarme en arriendo dichas parcelas sometiendome al pago que imponga esa Alcatolia.

Disputa N. S. de vida muchos años
Pitiro 8 de Abril de 1935
Señal. Fernández

1^a cédula personal, de la Tarifa 1^a
14^a número 3, expedida por el Oficina
Activa del Impuesto de
con fecha 4 de abril de 1934; de que certifico.

El Secretario,

M. J. Ayto. de esta Villa Pitiro

Dada cuenta al Ayuntamiento en sesión de 10 de abril de 1935, acordó que el precedente escrito sea informado por el Cabo de guardas para que manifieste si existe improductivo el terreno de referencia y, en su caso, la cabida aproximada de los mismos, debiendo a su vez advertir si estos terrenos son tierras abandonados por sus propietarios o pertenecen a parcelas; de que certifico

El Secretario

[Signature]

Felix Serrander Merquina Cabo de Guardas de este Municipio expone,

Que en vista de la instancia presentada el verino de esta Villa Luis Chomer los terrenos que solicita no son parcelas pero si estan abandonados cre unos quince años.

Tambien les pongo en conocimiento al A. J. C. que la 1ª finca que solicita esta solicitada de Luis Beloso verino de esta villa que solicita dicho Luis veinticuatro Robadas de tierra y Luis Chomer solicita doce Robadas

2ª finca esta solicitada por el verino de las Casas Tomas forcada dicha finca asiende amicarculo prudencial a trece Robos de tierra

3ª finca esta solicitada de Dolores Martinier y abandonada, el cual asiende a una dos Robos de tierra amicarculo prudencial de que certifico.

Fitero a 12 de abril de 1935

El Ayuntamiento, en sesión de 17 de abril, acordó conceder al peticionario el usufructo de los terrenos que pide en segundo y tercer término, no el del número 1, por tenerlo solicitado con fecha anterior Luis Beloso. certifico.

El Secretario

[Signature]

En 18 de igual mes y mediante oficio duplicado nº 186 le fué notificado al interesado el precedente acuerdo; certifico.

El Secretario

[Signature]

935, acord-
das para
y, en
vertir
arte-

La parcela de Juan
en la solicitud que se
a otros vecinos

de 1935, el usufructo de un terreno comunal, de 10 cuerdas y
la partida denominada Atalay y Valdeverde, de
este término municipal, el Ayuntamiento que preside, en sesión
de 17 de abril de 1935, acordó concederle el usufructo
de dicho terreno, pagando el canon anual de cuarenta céntimos por
robo de tierra, pero a condición de que dicho terreno tan sólo
podrá ser dedicado a la producción de cereales, necesitando nue-
va autorización de esta Corporación municipal, si pensara dedicar-
lo a otros cultivos.

Lo que comunico a V. para su conocimiento y efectos, do-
biendo firmar en el duplicado de la presente, para constancia en
el expediente de su razón.

Fitero 18 de abril 1935

E. Latorre

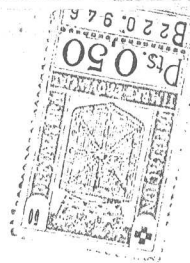
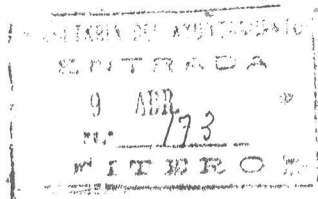
186

St don Luis Fernandez Jover

PRESENTE.

Recibo el duplicado
Fitero 19 de abril 1935

Luis Fernandez



M. J. A.

Don Tomás Forcada Garipo vecino de Rincón de Olivedo barrio de Bercega del Pío Alhama: con el debido respecto me dirijo a la muy ilustre corporación municipal de Fitero.

Solicitando en el termino de la tataya dos trozos de terrenos. 1º N. Caminos. S. Barranco. E. Camino O. Heco unos 10 Robos de tierra. 2º idem de termino N. S. E. Barranco. O. Heco unos 6 Robos de tierra.

Comprometindome a pagar el canon de que dicha corporación desimpre.

Gracia que pueda alcanzar de la esta corporación municipal.

Fitero 9 de Abril de 1935

Tomás Forcada

Presentó cédula por el número 13º expedida por el Ayuntamiento del Pío Alhama con fecha 21 de Diciembre de 1934 de que certifico.

El Secretario.

Muy Ilustre Ayuntamiento de Fitero

Dada cuenta al Ayuntamiento, en sesión de 10 de abril de 1935, acordó que el precedente escrito sea informado por el Cabo de guardas, para que manifieste si es cierto que existe el terreno improductivo y, en su caso, extensión aproximada del mismo; de que certifico.

El Secretario

[Signature]

Felix Fernandez Magaña Cabo de Guardas
de este municipio expone.

Que en vista de la instancia presentada de
Thomas Forcada General el terreno de la
1ª finca que solicita lo solicita el vecino
de esta villa Luis Gomez y dicho terreno
se encuentra Lico la Cabida amicarculo son
trece Robadas de tierra. Otra finca que
solicitan Thomas Forcada esta Lico y la cabida
de terreno unos seis Robos de tierra de que certifico

Bitero a 12 abril de 1935

El Cabo

Felix Fernandez

El Ayuntamiento, en sesión de 17 de abril de 1935, acordó concederle el usufructo del segundo terreno que solicita, de seis robadas, toda vez que el del primero lo tiene solicitado el vecino Luis Fernández, y se le concede en la forma acostumbrada para los foranos; de que certifico.

El Secretario

En 18 de igual mes y mediante oficio duplicado nº 484 le fué notificado al interesado el precedente acuerdo; certifico.

El Secretario

[Signature]

1935. aco
para
en su

El trozond deterreno de diez robos, que solicita, no se
le concede por tenerlo pedido uno de los vecinos de esta
villa.

2484
Habiendo V. solicitado, con fecha 9 de abril
de 1935, el usufructo de un terreno comunal, de seis
robos y almudes de extensión, sito en la partida deno-
minada ATALAYA de este término munici-
pal, el Ayuntamiento que presido, en sesión de 17 de abril
1935, acordó concederle el usufructo de dicho terreno,
pagando un canon anual de cuarenta céntimos por robo de
tierra, pero a condición de que dicho terreno tan sólo po-
drá ser dedicado a la producción de cereales, necesitan-
do nueva autorización de esta Corporación municipal, si
tratara de dedicarlo a otro cultivo, y que si el terreno
que se le concede fuera solicitado por un vecino de la lo-
calidad tendria que cesar V. en su disfrute, sin otro de-
recho que el sacar los frutos pendientes de recolección
u obtener el procecho de los barbechos que hubiere pues-
tos.

Lo que comunico a V. para su conocimiento y efectos,
debiendo firmar en el duplicado de la presente, para cons-
tancia en el expediente de su razón.

Fitero 18 de abril de 1935

El Alcalde

Tomas Forcada

Sr don TOMAS FORCADA, vecino de

RINCON DE OLIVEDO.

*Recibido Duplicado
Fitero 20 de Abril 1935*

9 ABR.
1934
INTERO

M. J. Sr.

Tomás Forcada Granizo vecino de las Casas Con
Cedula Personal que exhibe a V. S. Con el
Mayor respeto

Expone

Que hallandose un trozo de terreno lizo en el
termino de Valdecabera sobre unos quince robados
de tierra que linda por el N. Abicaeta Cruz S. Lico
E. Primitivo Forcada. O Antonio Bermejo.

A V. S. suplica se digna Conceder la debida
autorizacion para el fin indicado previo el
pago de canon que dicho terreno le corresponde
Gracia que espera merecer de V. S. cuya
vida se guarde muchos años

Fitexo a 9 de Abril de 1934

Tomás Forcada

(D)

Cedula personal, de la Tarifa
12^a, número 46.55, expedida por la Oficina
de Recauda del Impuesto de
en fecha 21 de diciembre de 1934, de que cer-
tifica.

El Secretario

[Firma]

M. J. Ayuntamiento Constitucional de la Villa de
Fitexo

Dada cuenta al Ayuntamiento, en sesión de 10 de abril de 1935, acordó que el precedente escrito sea informado por el Cabo de guardas, para que manifieste si es cierto que existe el terreno improductivo y, en su caso, extensión aproximada del mismo; de que certifico.

El Secretario

Felix Fernandez Magaña Cabo de Guardas de este Municipio expone.

Que en vista de la instancia presentada de Tomas Forcada Garizo el terreno se encuentra libre a unos quince años la Cabida de dicho terreno con el Cauce prudencial asciende a veinte Robos de tierra de que certifico.

Litero a 12 Abril de 1935

El Cabo

Felix Fernandez

El Ayuntamiento, en sesión de 17 de abril de 1935, acordó conceder al peticionario el terreno que solicita, con la extensión señalada por el Cabo de guardas y en las condiciones acostumbradas para los foranos; de que certifico.

El Secretario

En 18 de igual mes y año, notifiqué el precedente acuerdo al interesado, mediante oficio duplicado nº 183 ; certifico.

El Secretario

1935, acordado, para
V, en su

ario

1935
182

Habiendo V. solicitado, con fecha 9 de abril de 1935, el usufructo de un terreno comunal, de veinte robos y alamedas de extensión, sito en la partida denominada VALDECALERA de este término municipal, el Ayuntamiento que presido, en sesión de 17 de abril 1935, acordó concederle el usufructo de dicho terreno, pagando un canon anual de cuarenta céntimos por robo de tierra, pero a condición de que dicho terreno tan sólo podrá ser dedicado a la producción de cereales, necesitando nueva autorización de esta Corporación municipal, si tratara de dedicarlo a otro cultivo, y que si el terreno que se le concede fuera solicitado por un vecino de la localidad tendría que cesar V. en su disfrute, sin otro derecho que el sacar los frutos pendientes de recolección u obtener el provecho de los barbechos que hubiere puestos.

Lo que comunico a V. para su conocimiento y efectos, debiendo firmar en el duplicado de la presente, para constancia en el expediente de su razón.

Fitero 18 de abril de 1935

[Firma]

Tomás Forcada

Sr don Tomás Forcada, vecino de

RINCON DE OLIVEDO.

*Recibí el duplicado
Fitero 21, Abril 1935*



15 1935
193

Muy Ilustre Ayuntamiento de (Tutero)
Agapito Dier Simenez, natural y vecino de
Cabreros Rioja, labrador con cédula de Clase 13
a una respetada mente exponer

Enterado en la Jurisdicción de Tutero, término
de Baldearramiral, hay tierra lleca o incultiva
y desearo cultivarla, pagando a dicho Ayuntamiento
el caso que le correspondiera, por robada de tierra
que son, cinco robadas dentro de el corral de
traja ligera en la parte de embria lindante
por el norte a Sirto Ugarte oeste al barranco
y por el este a Vicente Gaunobas, mas unas
diecinueve robadas en la parte de la rodana
frente a dicha embria lindante por el este
al barranco por el oeste a la rinda de la
cantera, mas unas doce robadas al respaldo
de de uncorral que hay con tejado de tejada
tierra, lindando al norte el barranco, sur la
rinda de la cantera, yalente Felix Simenez,

Gracia que no dudo alcanzar de el recto
proceder de tan ilustre Ayuntamiento cuya
vida se prolongue muchos años

Cabreros 11 de Abril de 1935

Agapito Dier Simenez

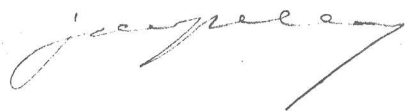
Muy Ilustre Ayuntamiento de Tutero Navarra

10.
Cédula personal, de Tutero, 1935
Número 46. Expedida por la Oficina
del Impuesto de Censo
a fecha 28 de diciembre de 1934, de que
se da fe.

El Secretario.

Dada cuenta al Ayuntamiento, en sesión de 17 de abril de 1935, acordó que el precedente escrito pase a informe del Cabo de guardas, que lo emitirá en el sesntido de ser cierto que existe el terreno que se solicita en estado de lieco y la cabida aproximada del mismo, así como también si se trata de tierras que sirven de acmpadero de los gandos y de entrada y salida al corral de Tripaligera.

El Secretario



Felix Fernandez Magaña Cabo de Guardas
de este Municipio expone,

Que en vista de la instancia presentada de Verino
de Calbreton itgagito Pier Timmer la 1ª finca
que solicitó el terreno se encuentra lieco y sin pergueneri
para nada en el Corral de Tripaligera de Cabida de
Rineo Robadas

2ª finca el terreno se encuentra lieco y de cabida de
diecisiete Robadas de tierra amicarculo prudencial

3ª finca esta solicitada a este M. J. A. un vecino
de Calbreton, que era la tierra de Juan Cruz Diar
de que Certifico

Litero a 20 de Abril 1935

El Cabo

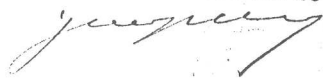
Felix Fernandez



1935, acord-
que lo
e solici-
o también
de entra

Dada cuenta al Ayuntamiento, en sesión de 24 de abril de 1935,
y, en vista de lo informado por el Cabo de guardas, acordó conceder-
le el usufructo de las dos primeras porciones de terreno, en la for-
ma acostumbrada para los foranos, no dándole la tercera por estar
ya adjudicada a otro forano; de que certifico.

El Secretario



NOTIFICACION / En 25 de igual mes, y mediante oficio duplicado
nº 104 le fué notificado al interesado el precedente acuerdo;
certifico.

El Secretario



1935
195

Habiendo V. solicitado, con fecha 13 de abril de 1935, el usufructo de un terreno comunal, sito en la partida denominada VALDERROMERAL, de este término municipal, el Ayuntamiento que presido, en sesión de 24 de abril de 1935, acordó concederle el usufructo de dicho terreno, pagando un canon anual de cuarenta céntimos por robo de tierra, pero a condición de que dicho terreno tan sólo podrá ser dedicado a la producción de cereales, necesitando nueva autorización de esta Corporación municipal, si tratara de dedicarlo a otro cultivo, y que, si el terreno que se le concede fuera solicitado por un vecino de la localidad, tendría que cesar V. en su disfrute, sin otro derecho que el sacar los frutos pendientes de recolección u obtener el provecho de los barbechos que hubiera puestos.

Lo que comunico a V. para su conocimiento y efectos, debiendo firmar en el duplicado de la presente, para constancia en el expediente de su razón.
Dicho terreno tiene 30 robadas de extensión
Fitero 25 de abril de 1935

El Excmo

Sr. don Raimundo Zapatero Igea
vecino de CABRETON

*Recibi el duplicado
Fitero 25 de Abril 1935*

*P. D.
Eduardo Díaz*



Raimundo Zapatero Escriba mayor de edad casado labrador natural y vecino de Cabuten barrio de Chelera del Rio Abasco ante V. H. comparece y como m jor praxida dice

Que den cultivar una traxer de tierra no que se encuentran lloas y que son estas

- 1 Una heredad en Baldearromera de unos 12 re linda V. H. Vilario Reguera P. 1º y 0º Barranco
- 2 otra id. en id. de 12 re linda V. H. camino P. 1º y 0º Llaco
- 3 otra en id. de id. de 1, re linda V. H. Sen da P. 1º Barranco 2º Vecino de Baldear y 0º Maximino Garcia

Las que desea se le autorize para culti harlas pagando lo que era V. H. Corpora cion tenga asignado para estos casos Gracia que espere merced de V. H. en su vida y a guardada muchos años

Cabuten para Futor 13 Abril 1975
P. H. de Raimundo Vencin Terina
Domingo Andres

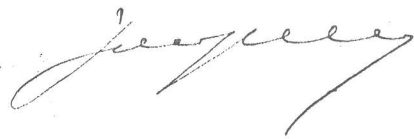
12^a de Julio 1976
Del Impuesto de Censos
Fechas 12 de Julio 1976

M. J. Ayuntamiento de esta Villa
Futor

12-12-1976 - 1976 - 1º Julio

Dada cuenta al Ayuntamiento, en sesión de 17 de abril de 1935, acordó que el precedente escrito pase a informe del Cabo de guardas, que lo emitirá en el sesntido de ser cierto que existe el terreno que se solicita en estado de lieco y la cabida aproximada del mismo

El Secretario



Felix Fernandez Magaña Cabo de Guardas
de este Municipio expone.

Que enlista de la instancia presentada del
Verino de Cabreton Remundo Zapatero Vjca
el terreno se encuentra Lieco en las tres fincas
que solicita.

1^a finca amicarculo prudencial son
Catorre Robos de tierra

2^a finca doce Robos de tierra y

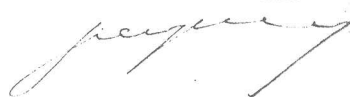
3^a finca Cuatro Robos de tierra de
que Certifico

Fitero a 20 de abril 1935
El Cabo

Felix Fernandez

En sesión de 24 de abril de 1935, el Ayuntamiento acordó conceder al peticionario el usufructo del terreno que solicita, en la forma acostumbrada para los foranos, y en 25 de igual mes, mediante oficio duplicado n^o 295, le fué notificado dicho acuerdo; certifico

El Secretario



29967018755
N-1244

NOTA.- La finca de 12 robadas, que solicita en su escrito, no se le puede adjudicar, por haberlo hecho de antemano a otro vecino de Cabretón

Habiendo V. solicitado, con fecha 11 de abril de 1935, el usufructo de un terreno comunal, sito en la partida denominada VALDERROMERAL, de este término municipal, el Ayuntamiento que presido, en sesión de 24 de abril de 1935, acordó concederle el usufructo de dicho terreno, pagando un canon anual de cuarenta céntimos por robo de tierra, pero a condición de que dicho terreno tan sólo podrá ser dedicado a la producción de cereales, necesitando nueva autorización de esta Corporación municipal, si tratara de dedicarlo a otro cultivo, y que, si el terreno que se le concede fuera solicitado por un vecino de la localidad, tendría que cesar V. en su disfrute, sin otro derecho que el sacar los frutos pendientes de recolección u obtener el provecho de los bartschos que hubiera puestos. El terreno tiene una extensión de 22 robadas

Lo que comunico a V. para su conocimiento y efectos, debiendo firmar en el duplicado de la presente, para constancia en el expediente de su razón.

Fitero 25 de abril de 1935

U. G. Latorre

Sr. don Agapito Díez Jiménez
vecino de

CABRETON

*Recibí el original
Fitero 28 Abril 1935
Agapito Díez*

M. G. S.

Basilio Pernero Alfaro vecino de esta jurisdicción de su
cedida personal del ejercicio corriente, a V. S. expone.

Pts. 0.50
B 176.498

Que en el término de Carrizos porage de la Sacris-
tania Alta posee una heredad de cavida sobre
doce almudes tierra linda Al. Doquiera El Domingo
Pernero, Sud Manuel Regada y D.ª Berna Calles y
siempre que tengo necesidad de hacer uso de mi
terreno para regar la misma para tenerla en cultivo
que se necesita hacer y grande cultivo con perjuicio
al aprovechamiento de aguas, y con el fin de evitar
ese perjuicio suplico a esta M.ª G.ª Junta que se me
autorice hacer uso de las aguas por el bovin de
Francisca Molina y se me subarque el regadio por la
parte donde menos se perjudique abonando por
mi cuenta los gastos que para este caso ocasiona
y siendo yo el último vecino por ejercer para
hacer uso de las aguas.

Viva V. S. muchos años

Pitiro 5 de Mayo 1904

Basilio Pernero

Presentó cédula personal, de la Tarifa 15, número 72, expedida por la Oficina Administrativa del Impuesto de Pitiro con fecha 22 de junio de 1904; de que certifico.

El Secretario,

Juan Pernero

A. Alcalde Presidente de la Junta del término de Carrizos de esta villa

Pitiro

M. y. S. r



Marcelino Lauraba. Muro vecino de
esta villa con Cedula Personal que
exhibe a V. S. con el mayor respeto

Expone

Que hallandose abandonada una
heredad en el termino Folio de Cabida
sobre 10 robos, la cual procedia de
Pedro Suarte, y demandado cultivala
a V. S. suplico a V. S. que se le
asigne en arriendo voluntariamente el que
cumpla al pago que V. S. tenga
estipulado.

Afrontacione

N. S. Lito Suarte

N. S. Consetera

N. S. Lito

N. S. Lito con
fitem 29 de Enero 1924

Marcelino Lauraba

15
76, expedida por
del Impuesto de
25 de mayo de 1924

El Secretario

M. y. Depto de esta villa fitem

5-
17
12
Dada cuenta al Ayuntamiento, en sesión de 6 de febrero de 1935,
acordó que el presente escrito sea informado por el Cabo de guardas
al objeto de que manifieste si es cierto que existen incultivos los
terrenos cuyo usufructo se solicita y la extensión que tienen, a su
juicio; de que certifico.

El Secretario

J. J. J. J. J.

*Selva Fernandez Magaña Cabo de Guardas
de este municipio expone
que en vista de la instancia presentada
de Marcelino Gaurroba Muro que el terreno
se encuentra liso y son claros trozos de tierra
para el solicitante solicita para unos
terrenos de Cebrote de que certifique*

*El Cabo de Guardas
Selva Fernandez*

[Signature]

M. J. Sr.



Crispulo Ochoa Luarás, vecino de esta Villa
con cédula personal que exhibe, ante V.H. comparece y
con el debido respeto expone;

Que, hallándose en estado de terreno ineult-
to por haberlas renunciado sus poseedores Sres Hros
de Julian Aliaga, las fincas que a continuación
se relacionan, a V.H. suplica se digne concederle
autorización para ponerlas en cultivo y usufructuar
de las mismas previo el pago del canon que co-
rresponda y que son a saber.

Valderromerat, de cabida tres robadas; linda
N. Leonisio Jimener Hros, S. Faustino Jomer Hros,
E. Lico, y O. Faustino Jomer Hros.

Otra en el mismo termino de cabida tres robadas; lin-
da N. Crispulo Jimener, E. y S. Sisto Berrospe y O.
Camino.

Otra en el mismo paraje que las anteriores de
cabida cuatro robadas; linda por el N. Nico-
las Jimener, S. Lico, E. Camino y O. Crispulo
Jimener.

gracia que no duela alcanzar de V.H. cuya
vida se guarde muchos años.

Fitero 4 de Febrero de 1925.

Crispulo Ochoa

Excmo cédula personal, de la Torija
16^a número 253, expedida por la
del Impuesto de
26 de junio de 1924; de que co-
nsta.

El Secretario,

M. J. Ayuntamiento Constitucional de esta Villa
Fitero

Dada cuenta al Ayuntamiento, en sesión de 6 de febrero de 1935 acordó que el precedente escrito sea informado por el Cabo de guarda al objeto de que manifieste si es cierto que existen incultivados los terrenos cuyo usufructo se solicita y la extensión que tienen, a su juicio; de que certifico.

El Secretario

J. J. J.

Felix Fernandez Obayua Cabo de Guardas de este Municipio expone.

Que en vista de la instancia presentada del solicitante *Ciripulo Cacha Guaras* el terreno esta Rebajado de la hoja Catvatar que son en total tres fincas diez Robadas de tierra que se las a Rebajado los Tres Hros de Julian Ahuaga pero dicho solicitante se a probado de ellas porque la siega pasada sego trigo en siete Robadas de tierra.

Para que Conste expido la presente en Pitero a 13 de febrero de 1935

Felix Fernandez

de 1935,

guardas

rados los

, a su

rio

FEB 1925

M. J. A.



El que suscribe vecino de Jitiro mayor de edad provisto de cédula personal correspondiente a la 4^a 3^a clase 15^a N^o 72 expedida en esta administración el 2 de Junio de 1924 comparece ante V. G. y con el debido respeto expone

Que posee una finca en el término de Gacis-
tania alta de esta jurisdicción que confina por el N. Ace-
quia S. Manuel Agreda E. Parquette Huarte y O. Hermen-
Galleja: en dicha finca en el medianil de la parte
E. tiene esta socabado y además hay plantado un
obelocotonero que a mi juicio esta sin ley

Les ruego se dignen mandar los peritos para que
procedan en consecuencia

Jejor que espero alcanzar de de la justificación
de V. G. Jitiro 19 de Febrero de 1925

Basilia Bermejo

presentó cédula personal de la 15^a 2^a
número 72 expedida por la 15^a 2^a
Administrativa del Impuesto de Vitro
en fecha 22 de junio de 1924 de que
fco.

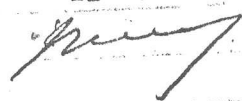
El Secretario,

[Signature]

Alcaldía Constitucional de la Villa de Jitiro

Dada cuenta al Ayuntamiento, en sesión de 22 de febrero de 1935, acordó de conformidad a la petición, que salgan los peritos sobre el terreno, con citación a las partes interesadas, y emitir su informe para, en su vista, acordar lo que proceda; de que certifica.

El Secretario



En sesión de 8b de marzo siguiente, el Ayuntamiento acordó hacer suyo el informe de los peritos y que se archive el expediente. certifico

El Secretario



ALCALDIA
1925
7
PROV

11 y 2



El que suscribe vecino de Ytiro mayor de edad
provisto de cédula personal correspondiente a la 4ta 3a
clase 14a N. 26 expedida en esta administración el 15
de Junio de 1904 comparece ante U. G. y con el debido
respeto expone

Que poseo una finca en el termino de el Olmillo
de esta jurisdicción que confina por N. Antonio Bermejo
por S. Mauricio Alfaro E. Dionisio Alfaro y O.
Juan Polo

Dicha finca carece de paso para carro que es
uno de los principales factores para la explotación
agrícola y, solicito de U. G. se dignen mandar marcar
dicho paso supragando por mi parte los gastos a que
diera lugar: las fincas que a mi juicio que pueden afec-
tar al referido paso son las siguientes: una de Antonio
Bermejo de Dionisio Alfaro y de Bernardino Barca

Favor que espero alcanzar de la justificación de U. G.
Ytiro 19 de febrero de 1905 E. T. L. L. L.

El Secretario

En fecha 15 de Junio de 1905

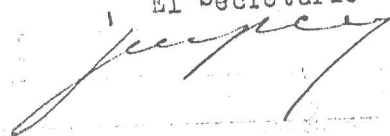
del Impuesto de 26

Alcalde

Alcaldía Constitucional de la Villa de Ytiro

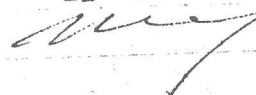
Dada cuenta al Ayuntamiento, en sesión de 22 de febrero de 1935, acordó de conformidad a la petición, que salgan los peritos sobre el terreno, con citación a las partes interesadas, y emitan su informe para, en su vista, acordar lo que proceda; de que certifica.

El Secretario



En sesión de 8b de marzo siguiente, el Ayuntamiento acordó hacer suyo el informe de los peritos y que se archive el expediente; certifico

El Secretario



e 22 de febrero
salgan los peritos
interesadas, y en
ceda; de que

Secretario

o acordó ha
expediente

etario

AÑO DE 1935

1.º Se da fe de la recepción de Don Esteban Calleja
sobre marcación de una servidumbre de paso
para finca en el Olmillo

usado el expediente a los peritos practicos, según acuerdo del
Ayuntamiento, han informado del modo siguiente:

Que, habiendo prestado su conformidad los interesados, han procedi-
do a la marcación del paso solicitado, ocupando 3 áreas y 96 centia-
reas, en finca de Antonio Bermejo, noventa y seis centiáreas en la
de Dionisio Alfaro, cuyo importe debe ser satisfecho por los dueños
de los predios dominantes, Esteban Calleja, Dionisio Alfaro y Bernar-
dina Barea

El Ayuntamiento, en sesión de 8 de marzo de 1935, acordó
hacer suyo el anterior informe y que los gastos del expediente sean sa-
tisfechos por los mismos que han de pagar el terreno ocupado, y que se
archive el expediente

Los gastos causados en el expediente, son como siguen:

Conceptos	tas. Cmo.	
Peritos de los peritos	8	
Id. de los alquaciles, por citaciones	1	
Por ocupación de terreno a Antonio Bermejo	22	75
Por " " a Dionisio Alfaro	5	
TOTAL		36 75

Sebrada de los referidos propietarios la indicada cantidad y
repartida entre los que tienen que percibirla, con el recibo de los cla-
mos, se devolverá al presentador a Secretario, para unirlo al expediente de
su razón.

Fiterc 3 de mayo 1935

Secretario

[Signature]

Recibido ~~et~~
Jetero 4 de Mayo de 1935

Quirino Alfaro

Recibi
Wise Hernandez Mariana Langue

Antonio Benito Felix Fernandez
Luis Carrillo



1935
5
05
El que suscribe vecino de Yitero mayor de edad
provisto de cédula personal correspondiente a la 4^a 3^a
clase 14^a N^o 26 expedida en esta administración el 15
de Junio de 1934 comparece ante U. G. y con el debido
respeto expone

Que poseo una finca en el término de el Olmillo
de esta jurisdicción que confina por N. Antonio Bermejo
por S. Mauricio Alfaro S. Dionisio Alfaro y O.
Juan Polo

Dicha finca carece de paso para carro que es
uno de los principales factores para la explotación
agrícola y, solicito de U. G. se dignen mandar marcar
dicho paso supragando por mi parte los gastos a que
diera lugar: las fincas que a mi juicio que pueden afec-
tar al referido paso son las siguientes: una de Antonio
Bermejo de Dionisio Alfaro y de Bernadina Barca

Fafor que espero alcanzar de la justificación de U. G.
Yitero 19 de Febrero de 1935 Esteban Calleja

El Secretario

11/11

en fecha 15 de Junio de 1935 de

del Impuesto de

26 1935

58

Alcaldía Constitucional de la Villa de Yitero

Dada cuenta al Ayuntamiento, en sesión de 22 de febrero de 1935, acordó de conformidad a la petición, que salgan los peritos sobre el terreno, con citación a las partes interesadas, y emitan su informe para, en su vista, acordar lo que proceda; de que certifica.

El Secretario



En sesión de 8b de marzo siguiente, el Ayuntamiento acordó hacer suyo el informe de los peritos y que se archive el expediente, certifico

El Secretario



M. J. G.

REGISTARIA DEL AYUNTAMIENTO
ENTRADA
* 1 MAR *
N.º 109
* FITEKO *

En contestación a lo mandado del expediente que antecede devuélvase a vuestra Gracia pasamos al punto designado donde se presentaron las partes interesadas escediendo Antonio Bermejo que no compareció y otros previamente citados por el alguacil Benito Barca.

Enterados por vuestra lectura los dueños de los predios sirvientes dan su conformidad para la marcación del referido paso aborando el valor del terreno que para ello se ocupa y no teniendo más que exponer a continuación pusieron sus firmas

Esteban Lallaga

Dionisio Alfaro P O

Tomás Langmas

Pues recibidos en virtud de cuanto queda expuesto y después de oír la declaración de las partes interesadas pasamos a la demarcación de dicho paso ocupando en la heredad de Antonio Bermejo ciento treinta y dos metros de largo por tres de ancho equivalente a una extensión superficial de tres áreas y noventa y seis centiares por lo que su valor asciende a la cantidad de cientos pesetas setenta y cinco céntimos 22,95

Ahi mismo se ocupó en la heredad de Dionisio Alfaro treinta y dos de largo por tres ancho equivalentes a noventa y seis centiares por lo que su valor asciende a la cantidad de

unos puntos - 5. y cuyas cantidades deben ser
abonadas por los sucesos de los predios dominan-
tes. Esteban Calija, Domingo Alfaro y Bernar-
dina Baroa.

Esto es cuanto consultamos y declaramos

Los puntos prácticos

Valeriano Janguas, Félix Hernandez

Pitiro 1 de Marzo de 1932

Muy Honrable Ayuntamiento de la villa de
Pitiro

Señores cuatro puntos Señores cuatro puntos

Con el objeto de proceder en vista de las edificaciones
promovidas por Esteban Calleja voluntario para para ca-
rta para una herencia que está por ser el término de
Abuelo. Tuvieron que atenderse por los poderes suscri-
tos de Antonio Hernández, Luciano Estigar y Bernardi-
na Barca, se cita a los interesados que para el fin
de dar y hacer todo lo que se requiera se presenten
ante el juez competente para proceder a la inscrip-
ción de dicho pacto. Firmas de los interesados.

Febrero 21 de febrero de 1935

Los peritos practicados.

Julia Hernández

Valeriano C. Anguero

Antonio Barca

de Bernardina Barca que no sabe firmar
mayor Anguero

es Calleja

Antonio Barca

Con el objeto de proceder en vista ocular del experimento que
se hizo por familia de campo contra latencia de Lamora
por haber crecido el cultivo en medio de y plantado en
arbol sin que al la distancia regularitaria en la
redada que asidos por en la distancia de ella; se está
a la distancia de que para el tiempo producido de
Marzo y hacia otro de su masiosa y presenten
en el punto de partida con las personas que crean
correspondiente. En vista de que se ha
concluido.

Entre 28 de Febrero de 1935

Los peritos peritos

Felix Hernandez

Leticia Hernandez

Rafael Hernandez

DON SIXTO HUARTE CHUECA, ALCALDE CONSTITUCIONAL DE LA
VILLA DE F I T E R O.

H A G O S A B E R : Que, según dispone el artículo 312
de las vigentes Órdenanzas municipales, los ganados no podrán
entrar a pastar en las viñas, desde primero de marzo hasta le-
vantado que sea el fruto de las mismas.

Lo que se recuerda a los ganaderos, por medio del presen-
te bando, advirtiéndole que, los contraventores, serán denuncia-
dos por los guardas de campo, para imponerles las sanciones
correspondientes.

Fitero 3 de marzo de 1935.



Sixto Huarte

Fitero 17 de Mayo de 1935

228

P. O.
Jesús Baranda



Habiendo V. solicitado, con fecha 7 de mayo de 1935, el usufructo de un terreno comunal, sito en la partida denominada *Valdeso*, de este término municipal, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 15 de mayo de 1935, acordó concederle el usufructo de dicho terreno, pagando un canon anual de cuarenta céntimos por robo de tierra, pero a condición de que dicho terreno tan sólo podrá ser dedicado a la producción de cereales, necesitando nueva autorización de esta Corporación municipal, si tratara de dedicarlo a otro cultivo, y que, si el terreno que se le concede fuera solicitado por un vecino de la localidad, tendría que cesar V. en su disfrute, sin otro derecho que el de sacar los frutos pendientes de recolección u obtener el provecho de los barbechos que hubiera puestos.

Lo que comunico a V. para su conocimiento y efectos debiendo firmar en el duplicado de la presente, para constancia en el expediente de su razón.

Fitero 16 de mayo de 1935

Jesús Baranda

Sr. Don. *Bruno Hernández*
vecino de *Cabreton*

Presidencia municipal de Fitero

LITERO

M. J. L.



Agapito Dier vecino de Cabriton con cédula personal
que escribe a V. G. con el mayor respeto

- Expose

Que allandose un trozo de terreno Llico en el
termino de Valdera sobre unas cinco Robadas de
tierra que linda con M. C. Genda S. Genlrau C.
Llico.

A V. G. suplica se digna Considerarle la debida
Autorizacion para el fin indicado previo el
pago de Casun que dicho terreno le corresponda
Gracia que espere merced de V. G. cuya vida
se guarde muchos años

Litero a 7 de Mayo de 1938

P. D. de Agapito Dier

firma Felix Ferrandis

Presentó cédula personal, de la Tercera de
12 de enero expedida por la Admin.
del Impuesto de Cien
a la fecha 25 de Feb de 1938 que cor-
tifico.

El Secretario,
M. J.

M. J. Ayuntamiento Constitucional de la villa de Litero

Visto el precedente escrito, informe el Cabo de Guardas, acerca
si es cierto que existe el terreno que se solicita improductivo y
la cuantía aproximada del mismo.

Elitro 7 de mayo de 1935

El Alcalde

P. O.

Felix Fernandez Magaña Cabo de Guardas de es-
te municipio expone
que en lista de la instancia presentada por el mismo
de Cabriton Agapito dice el terreno se en contra
de la calidad de buena terreno a unacaculo por
denial con de seis bolos de tierra de que certifico.

Elitro 9 de Mayo de 1935

El Cabo

Felix Fernandez

El Ayuntamiento, en sesión de 10 de mayo de 1935, acordó, en vis-
precedente informe, otorgar al solicitante el usufructo del terreno
tende, en la forma acostumbrada para los foranos ; de que con-

El Secretario

NOTIFICACION / En 10 del propio mes, y mediante oficio duplicado
le fué notificado al interesado el precedente acuerdo; certifica

El Secretario

SECRETAR

Elitro 17 de Mayo 1935



AYUNTAMIENTO
 SALIDA
 15 MAY 1935
 N. 235133
 FITECO

Habiendo V. solicitado, con fecha 4 de mayo
 de 1935, el usufructo de un terreno comunal, sito
 en la partida denominada Valde...

este término municipal, el Ayuntamiento de mi presiden-
 cia, en sesión de 15 de mayo de 1935, acordó
 concederle el usufructo de dicho terreno, pagando un ca-
 non anual de cuarenta céntimos por robo de tierra, pero
 a condición de que dicho terreno tan sólo podrá ser dedi-
 cado a la producción de cereales, necesitando nueva auto-
 rización de esta Corporación municipal, si tratara de de-
 dicarlo a otro cultivo, y que, si el terreno que se le
 conceda fuera solicitado por un vecino de la localidad,
 tendría que cesar V. en su disfrute, sin otro derecho que
 el de sacar los frutos pendientes de recolección u obtener
 el provecho de los barbechos que hubiera puestos.

Lo que comunico a V. para su conocimiento y efectos
 debiendo firmar en el duplicado de la presente, para cons-
 tancia en el expediente de su razón.

Fitero 16 de mayo de 1935



[Handwritten signature]

Sr. Don. Agapito Díaz
 vecino de Cultu...

[Large handwritten signature at the bottom of the page]

Fitero 17 de Mayo 1935

Sr. Don. Agapito Díaz

M. Y. S. S.



Fernán Fernando Alfaro
vecino de esta villa con cédula
Personal que exhibe a V. S. con el
mayor respeto espone:

Que hallándose un trozo de tierra
Lleco en el término de Otalaya
de Cobido sobre L. rotos que precedían
de Miguel Alfaro cuyas afon-
ciones son N. y Vicente Jimen-
s. Barunolo Bayo, el Barranco
de Lleco.

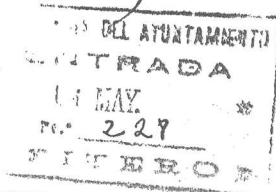
A V. S. suplica si digna adjudicar
solo en arriendo sometiéndose al pago
que V. S. tenga estipulado

Viva V. S. mand

Aten 10 de Mayo 1924

Fernán Fernando

16-^o cédula personal, de la Tarifa 2^a cla-
sif. 1792, expedida por la 1^a Sección
del Impuesto de ~~esta villa~~
27 de junio de 1924; de que



El Secretario

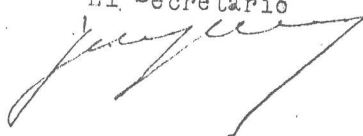
M. Y. C. de esta villa fitero

1924
Mayo 10
F. S. S.

Informe el Cabo de guardas acerca de si existe improductible el terreno que se solicita y su cabida aproximada, para en su vista resolver el Ayuntamiento.

Fitero 14 de mayo 1935

El Secretario



Filix Ferrnander Albagona Cabo de Guardas de este Municipio.

Que en vista la instancia presentada del Sr. de esta Villa Ferrnander Albagona el terreno que dicho solicitante solicita se encuentra are. bastante aseo Liso y la Cabida de dicho terreno arnicarude prudencial es de dos Robos y medio de que certifico.

Fitero a 15 de Mayo de 1935

El Ayuntamiento, en sesion de 15 de mayo de 1935, acordó, en vista del precedente informe, ~~autorizar al solicitante~~ el usufructo del terreno que pretende, en la forma acostumbrada para los vecinos; de que certifico.

El Secretario



NOTIFICACION / En 16 del propio mes, y mediante oficio duplicado n° 227 le fué notificado al interesado el precedente acuerdo; certifico.

El Secretario



... el febrero 20, 1935

te-
olver

*Recibí el duplicado
Folio 19 del Mayo 1939
Fermín Fernández*

Habiendo solicitado V. con fecha 10 de mayo de 1938, el usufructo de un terreno comunal de 21 ro-
bos y 8 almudes de extensión, en el término de atalaya
el Ayuntamiento de esta villa, que me
honra con su presidencia, en sesión de 15 de mayo
de 1938, acordó concederle el usufructo de dicho terre-
no pagando un canon anual de cuarenta céntimos por robo de
tierra, pero a condición de que, el expresado terreno, tan
solo podrá ser dedicado a la producción de cereales, necesi-
tando nueva autorización de esta Corporación si pensara dedi-
carla a otro cultivo.

Lo que comunico a V. para su conocimiento y efectos,
debiendo firmar en el duplicado de la presente, para cons-
tancia en el expediente de su razón.

Fitero 16 de mayo de 1939

el Alcalde



Sr. Dn.

Fermín Fernández

PRESENTE

M. G. Cayto de esta villa fitero



 A. 355808
 A. 355816

Macelino Fernandez y sus veci-
 no de esta villa con Cédula
 personal que estubo en V. S. con el
 mayor respeto expone:

Que hallandose vacante la
 casa n.º 3 del Obisillo o sea
 del Camino del Correnterio hacia
 Amiro.

A V. S. suplica se digna adju-
 dicarsela en Amiro en virtud
 del al fague que V. S. tiene
 estipulado.

Viviré S. ms. ans

Ofitero 27 de Mayo 1935

Macelino Fernandez

MUNICIPALIDAD
 ENTRADA
 28 MAY 1935
 MUNICIPALIDAD

Presente cédula personal, de la Tarifa 2a
 de 16.º número 187, expedida por la Oficina
 de Registro del Impuesto de esta villa
 con fecha 22 de junio de 1934.

M. G. Cayto de esta villa fitero

Dada cuenta al Ayuntamiento, en sesión de 29 de mayo de 1935, acordó que el precedente escrito pase a informe del Cabo de guardas, al objeto de que manifieste si es cierto que la era que se solicita está sin ser usufructuada por ningún vecino de que certifico.

El Secretario

Felix Fernandez Magaña Cabo de Guardas de este Municipio expone, que en vista de la instancia presentada del vecino de esta villa Marcelino Fernandez Garajo dicha era se encuentra sin usar la dicha era se apropiaba Francisco Guete de gondola abandonada hace más de dos años de que certifico.

Littero a 1 de Junio de 1935

Felix Fernandez

En sesión de 5 de junio de 1935, le fué adjudicada al peticionario la era que solicita, mediante pago del canon anual que se tiene establecido para las demás; de que certifico.

El Secretario

NOTIFICACION / En // de igual mes, y mediante oficio duplicado nº 1511, le fué notificado al interesado el precedente acuerdo y hecha la debida anotación en el Registro correspondiente; certifico.

El Secretario

11 JUN 2

Quemado 12 de junio 1935
Littero 12 de junio 1935

DIA DE

Número

Visto su escrito, fecha 27 de ma-

yo último, solicitando el arriendo de la
era nº 3 del Olmillo, que se encuentra va-
cante, así como el informe dado por el Ca-
bo de guardas, este Ayuntamiento, en sesión
de 5 del actual, acordó adjudicarle la era
solicitada, mediante el pago del canon que
se tiene establecido para las demás del co-
mún.

Lo que participo a V. para su conoci-
miento y efectos, debiendo firmar en el du-
plicado de la presente, para su constancia.

Fitero 11 de junio 1935

U. Galarza

D. Marcelino Fernández Garijo

PRESENTE.

Confederación Hidrográfica del Ebro

ACTA

De las elecciones celebradas el día 9 de Junio de 1935 en el Ayuntamiento de FITERO para la elección de un Síndico y de su Suplente que representen en la Asamblea a los regantes de la zona N.º 7 cuya capitalidad es CALAHORRA

En Fitero a 9 de Junio de 1935 constituida la Mesa electoral según el artículo 21 del Reglamento Provisional para la convocatoria y régimen de la Asamblea de la Confederación Hidrográfica del Ebro emitieron ante la misma los sufragios las Entidades que se indican con el siguiente resultado.

Comunidades de Regantes que tomaron parte en la elección (1)	Número de hectáreas que representa	Nombre del Síndico que eligen	Nombre de su Suplente	OBSERVACIONES
Juntas de Cascajos, de Abatores, de La Vega, de Soto, Solosoto, Combrero y Hoya del Puente, de La Huerta, de Roscas, de Agreda, de Cascajales y de Ormién y Plantadillos	780	D. José Benito Navas	D. Daniel Lorenz Marrodán	Todas las citadas Juntas se rigen por las Ordenanzas municipales y son administradas por sus respectivas Juntas, cuyo Presidente es el Alcalde

Y para que conste firman por duplicado la presente Acta archivándose un ejemplar en este Ayuntamiento y remitiéndose otro en el primer correo al Sr. Delegado de la Comisión Reorganizadora de la Confederación en el Ayuntamiento de Calahorra

EL ALCALDE, actal.

Martín Meléndez

EL PRESIDENTE DE LAS COMUNIDADES DE REGANTES, las Juntas de regantes

Benito Calonge

UN CONTRIBUYENTE,

S. Puente

UN CONTRIBUYENTE,

Julián Fanguero

EL SECRETARIO,

J. Puente

(1) Si hubiese algún particular regante que no perteneciese a Comunidad, por tener un aprovechamiento de aguas exclusivo, tendrá derecho a tomar parte en la elección conviniendo aclarar esta circunstancia en la casilla de observaciones.

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO.

Delegado del Gobierno.

Particular.

Zaragoza 20 de Mayo de 1935.

Sr. ALCALDE DE

FITERO.

Muy Sr. mío: A los efectos de la elección de Síndicos, representantes de los usuarios agrícolas en la Asamblea de la Confederación Hidrográfica del Ebro, me permito rogarle que, a la mayor brevedad posible, se sirva indicarme si en esa localidad los regantes están constituidos en Sindicato de Riegos o la administración de las aguas está encomendada a Juntas de Alfardas. Igualmente le agradeceré me indique el número de hectáreas regadas en ese término municipal.

Anticipadamente le agradezco su atención, siéndome grato, con tal motivo, ofrecerme, de V. afm^o. S. S.

q. e. s. m.

780 He.



CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO.
DELEGACION DEL GOBIERNO

Por acuerdo de la Comisión Provisional de Gobierno de esta Confederación Hidrográfica del Ebro publicado en el Boletín Oficial de esa provincia, se convoca a elecciones de Síndicos para formar la Asamblea que ha de integrar este organismo, de acuerdo con el Decreto de 19 de Febrero de 1934, publicado en la Gaceta del 21 siguiente, que estableció su reorganización.

El Reglamento para la convocatoria y régimen de dicha Asamblea redactado por la Comisión de Gobierno y aprobado en los términos del ejemplar que remito a V.S. por Orden del Ministerio de Obras Públicas comunicada en 23 de Marzo último a esta Delegación del Gobierno, establece en su artículo 3º a) que los usuarios agrícolas de Aguas Públicas en los territorios de la cuenca del Ebro y afluentes tendrán representación en la Asamblea agrupándose a estos efectos electorales en las veintidós zonas o distritos que se describen en el artículo 6º de dicho Reglamento.

Y habiéndose acordado en la sesión celebrada por la Comisión de Gobierno el día 25 de Abril la celebración de las elecciones de Síndicos y sus Suplentes para el Domingo día 9 de Junio, esta Delegación del Gobierno, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 20 del Reglamento que se adjunta, notifica directamente a ese Ayuntamiento esta convocatoria, interesándole encarecidamente que preste su asistencia para estas elecciones de Síndicos que representen en la Asamblea de la Confederación a las Comunidades de Regantes establecidas en ese término municipal, todo ello según las disposiciones de los artículos 21 al 26 inclusive del Reglamento.

A estos efectos, ruego a V.S. que se sirva hacer las citaciones oportunas para constituir, a las 9 de la mañana del Domingo día 9 de Junio en la Casa Consistorial la Mesa electoral, presidida por esa Alcaldía (artículo 21) con el Presidente de la Comunidad o Junta de Regantes (si hay más de una el de la más antigua) los dos primeros contribuyentes por rústica y el Secretario Municipal.

Le remito ejemplar duplicado del acta que habrán de levantar, teniendo en cuenta que con arreglo al artículo 22 tienen derecho al voto, exclusivamente, las Comunidades de Regantes o Juntas de Agua; y que los particulares solo deben votar cuando no formen parte de ninguna de esas Comunidades o Juntas.

La zona Nº 7 a la que corresponde ese término tiene derecho a elegir un Síndico y su respectivo suplente.

Del resultado de la elección de Síndicos y de sus Suplentes, personas que deberán reunir las condiciones señaladas en el artículo 25, se servirá V.S. remitir una de las actas, en el primer correo, al Sr. Delegado de la Comisión Reorganizadora de la Confederación del Ebro en el Ayuntamiento de Calaceite que es la capitalidad de la zona Nº 7 a la que pertenece ese Ayuntamiento de la Presidencia de V.S.

Espere esta Delegación del Gobierno merecer de esa Alcaldía su colaboración entusiasta en este importante trámite previo a la reorganización de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

EL DELEGADO DEL GOBIERNO EN LA
CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO,



Sr. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE

Alcalde
Fitero

M. J. - 1.
Maria Jesus Magaña Toledo, vecina de esta Villa,
con cédula personal que exhibe, ante V.S. comparece
y con el debido respeto expone;

Que, posee una tierra en el término de Atalaya de esta jurisdicción de cabida dieciocho robos,
que linda por el N. Lazaro Fernandez E. y J.
lieco y O. Barranco, en cuya heredad se ha introduci-
do a cultivar el vecino Luis Fernandez Jomer;

Que la exponente adquirió el terreno en cues-
tion, mediante compra, del vecino Liborio Jimenez
al tiempo de marcharse éste al asilo de Calaborra;
que puede acreditarlo con documento que posee y
por su hoja de Catastro; que la adquirió en estado
de lieco y que no ha podido atender hasta la fecha a
cultivarla; que si el M. J. expunt^o a adjudicado
en arriendo al Sr. Fernandez cierta porcion de terreno
de la mencionada heredad. ignorando el derecho de la
exponente, a V.S. suplica se digne ordenarle que des-
ista de hacer ninguna clase de labores en la repe-
tida heredad o lo que en mejores terminos proceda.

Gracia que no duda alcanzar de V.S. cuya
vida se quede muchos años.

Pitro 10 de Junio de 1905.

M.^a Jesus Magaña

11 1905
285

M. J. expunt^o Constitucional de esta Villa
Pitro

Dada cuenta al Ayuntamiento, en sesión de 12 de junio de 1935, acordó que el precedente escrito pase a informe del Cabo de guardas, para que manifieste todo lo que le conste sobre el asunto que lo motiva; de que certifico.

El Secretario

[Signature]

Felix Fernandez Magaña Cabo de Guardas de este municipio expone

que en vista de la instancia presentada la verina de esta Villa M^{ca} Jesus Magaña a este Ayuntamiento dicho terreno por lo minimo are que se encontraba chico unos treinta años y como prueba y verina de dicho terreno Gaspar Fernandez preguntandole al Cabo de Guardas medió que no lo habia nunca sembrado en los años que tiene y que lleva vastantes años verina de dicho terreno de que certifico.

Fitero a 12 de Junio de 1935

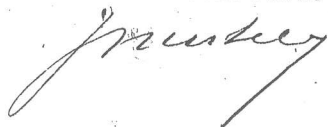
El Cabo

Felix Fernandez
[Signature]

El Ayuntamiento, en sesión de 21 de junio de 1935, al objeto de resolver el asunto que se debate con más conocimiento de causa, y puesto que el informe del Cabo de guardas resulta bastante ambiguo acordó que vuelva de nuevo el expediente al referido empleado para

que diga si el terreno que se concedió a Luis Fernández es el mismo que en tiempos no muy lejanos venia trabajando Liborio Jiménez, o, si por el contrario se trata de otro diferente, en cuyo caso dirá si el procedente de Liborio Jiménez, hoy propiedad de la reclamante Sra. Magaña, se encuentra en las proximidades del otro y en que estado de cultivo se halla actualmente; de que certifico

El Secretario



Felipe Hernandez Magaña Cabo de Guardas de este municipio expone.

Que; embista el Acuerdo de M. T. A. dicho terreno hacia mas de treinta años que se encontraba libre y dicho terreno es lindero del que solicito Luis Hernandez Embista de la Reclamacion que are M. Perez Magaña Certifico que la Cantidad de dicho Robo de tierra que paga de Contribucion la lleva dicha Sra en Cultivo y lo que le deja a Manuel Hernandez en Renta aries que entre los dos, ascienden de cabida amparados por la ley a dicho Robo de tierra.

Asi que lo que solicito Luis Hernandez es ajante de que Certifico

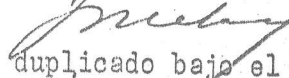
Enterado a 24 de Junio de 1935

El Cabo

Felipe Hernandez

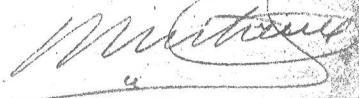
En sesión de 28 de junio de 1935, el Ayuntamiento acordó quedar enterado, que se le comunique a la reclamante y que se archive el expediente; de que certifico.

El Secretario



En 4 de julio siguiente y mediante oficio duplicado bajo el nº 307 le fué notificado a la interesada el referido acuerdo; certifico

El Secretario





DEL AYUNTAMIENTO
IDA
JUL 1935
202
TOLUCA

Acta 4 de Julio de 1935

off. Juan [Signature]

El Ayuntamiento de esta villa que preside, en sesión de 23 de junio último, conoció de su escrito, fecha 10 del mismo mes solicitando que se obligara al vecino Luis Fernández a que desistiera en hacer labores en una finca de su propiedad sita en el terreno de la Atelaya y, en vista del informe del Cabo de guardas, emitido en el sentido de que el terreno que usufructua Luis Fernández, es distinto del que V. reclama como de su propiedad, puesto que entre el terreno que V. cultiva y el que deja en renta a Manuel Fernández, completan las 18 robadas que V. lleva encatastradas y acordó quedar enterado, que se comunique a V. el presente acuerdo y que se archive el expediente.

Lo que comunico a V. para su co-

nocimiento y demás efectos y en virtud de lo acordado, debiendo firmar en el duplicado de la presente, para constancia en el expediente de su razón.

Fitero 4 de julio de 1935.

E. Galone

C.A. del Ayunt.

[Signature]

Sra. Doña María Jesús Magaña Toledo

Presente.

tu de
licado de
expedien

35.

50
13

ENTRADA
18 JUN
N.º 205
FITERO

El que suscribe mayor de edad varón de
fitero como lo acredita con su cédula perso-
nal a V. P. expone:

Que entiendo lícito en virtud de
termino de la promesa de V. P. para el terreno
sito en el termino de la Estalaya de
cabiola cinco Robadas aproximadamente que
linda por Monte Guanas Macaña, Corte
Panauco. Los lícitos: parte parcelas
nos 1 y 2 de la comuna de Matejez;

Estando conforme con pagar los emos
que me corresponden.

Gracia que expone a causas
de V. P. a quien sus guarde muchos
años para la ruta administrativa de
esta villa.

Fitero a 14 de Junio de 1935

Juan Guzmán

M. P. P. Ayuntamiento de la Villa
de Fitero

resento cédula personal, de la Tarifa
16.º número 67, expedida por la Comuna

del Impuesto de Fitero
a fecha 17 de abril de 1935; de que

lifica.

El Secretario,

Juan Guzmán

Dada cuenta al Ayuntamiento, en sesión de 21 de junio de 1935, acordó que el precedente escrito pase a informe del Cabo de guardas, para que manifieste si existe incultivado el terreno que se solicita y cabida aproximada del mismo; de que certifico.

El Secretario

Municey

Felix Fernandez Magaña Cabo de Guardas de este Municipio expone.

Que; en vista de la instancia presentada por el vecino de esta Villa Dn. Arnan solicitando terreno en el termino de Atalaya dicho terreno se encuentra Liso are bastantes años y la cabida de dicho terreno a micarculo prudencial son seis Polos de tierra de que certifico

Fitiro a 24 de Junio de 1935

El Cabo

Felix Fernandez

En sesión de 28 de junio, en vista del informe antecedente, el Ayuntamiento acordó que se adjudique al peticionario el terreno que solicita, en la forma acostumbrada para los vecinos; de que certifico.

El Secretario

Municey

En 4 de julio siguiente y mediante oficio duplicado bajo el nº 205, le fué notificado al interesado el precedente acuerdo; certifico.

El Secretario mto

Municey

el al xcll y so co la



Habiendo V. solicitado, con fecha 17 de junio de 1935, el usufructo de un terreno comunal, de robos y almudes, sito en la partida *Atalaya*, de este término municipal, al Ayuntamiento que presido, en sesión de 28 de junio de 1935, acordó concederle el usufructo de dicho terreno, pagando un canon anual de cuarenta céntimos por robo de tierra, pero a condición de que dicho terreno tan sólo podrá ser dedicado a la producción de cereales, necesitando nueva autorización de esta Corporación municipal, si pensará dedicarlo a otras clases de cultivo.

4 - JUL 1935

Lo que comunico a V. para su conocimiento y efectos, debiendo firmar en el duplicado de la presente, para constancia en el expediente de su razón.

Fitero 4 de julio 1935

Recibi el duplicado
Fitero 4 de Julio de 1935

Juan Aguirre

Sr don *Juan Aguirre*

PRESENTE.

ENTRADA

16 JUL

352

INTERO

M. Y. L.



ctual,
certi-

Lucas Romoño Martínez vecino
de esta villa con Cédula Permo-
nal que exhibe a V. S. con el mayor
respeto espone.

Que hallándose Loco un toro
de terreno en el término de Alatala
sobre 4 almudes que afronta por
N. E. Carretera, E. S. 1.º Camino de
la Vega, y otro Alceguia y descom-
do contribuir un arriero
a V. S. replica si quiere vender
dicho terreno rematándose el que
supere al fardo que le S. man-
de finitar.

Viva V. S. nos ans
diten 15 de Julio 1925

Enis Romoño

Presentó cédula personal, de la Tarifa 2.ª, cla-
14.ª, número 33, expedida por la Oficina
ativa del Impuesto de Intero
con fecha 16 de Julio de 1925, de que car-
tífico.

El Secretario,

[Signature]

M. F. Ayto de esta villa fitero

Dada cuenta al Ayuntamiento, en sesión de 19 de julio de 1935, acordó que el precedente escrito sea informado por el Jefe del personal de guarderío, para que manifieste si es cierto que existe el terreno sin cultivar, su extensión aproximada y si puede ser enagenado para construcción de un albergue sin perjudicar los derechos de ningún propietario vecino; de que certifico.

El Secretario

J. Montañez

El que suscribe Jefe de los guarderías de campo pone en conocimiento de V. S. que he reconocido el terreno y después de mi examen sobre cinco almudes de tierra chica que no val para cultivo y si para lo solicitado sin que pueda perjudicar a algún vecino de que certifico.

*Fecho 27 de Julio de 1935
Comando Ruyres*

El Ayuntamiento, en sesión de 26 de julio 1935, acordó que, en vista del escaso valor que tiene el terreno que se solicita y la importancia que tiene para la agricultura y para el público en general el que se construyan albergues en el campo, se le conceda al peticionario gratuitamente el terreno que solicita, pero a condición de que el albergue que construya esté siempre abierto y de tratar de cerrarlo que construya, adosado mismo, un cobertizo que sirva de refugio; de que certifico.

El Secretario

J. C. C. C.

DILIGENCIA / Mediante oficio duplicado, bajo el nº 274, fecha 27 del propio mes, le fué comunicado al interesado el precedente acuerdo; cerfico.

El Secretario

[Firma]

Número 211

Su escrito, fecha 15 del actual; por el que solicita la venta de un trozo de terreno comunal, en paraje de la Atalaya, al objeto de construir un albergue, fué resuelto por el Ayuntamiento que presido, en sesión de ayer, y en el sentido de que, en vista del escaso valor que tiene el indicado terreno y la importancia que resulta para la agricultura y para el público en general el que se construyan albergues en el campo, se le cede a V. gratuitamente el terreno que solicita, pero a condición de que el albergue que construya esté siempre abierto, y de tratar de cerrarlo que edifique, adosado al mismo, un cobertizo que sirva de refugio.

Lo que comunico a V. para su conocimiento y efectos, debiendo firmar en el duplicado de la presente, para constancia en el de su razón.

Fitero 27 de julio 1935

[Firma]

D. Luis Romano Martinez

PRESENTE.

Recibi el duplicado de la presente
Folio a 27 de Julio de 1935

Luis Norrera

de que el albergue que construyera
carlo que construya, adosado
que certifico.

El Secretario

el n° 276, fecha 27 de

el precedente acuerdo;

El Secretario

AGO. - 25
N.º 261

M. y S.

Pts. 0.50
B2 0 47 87

Joaquín Barroja Huete vecino de
esta villa con Cédula Personal que
exhibe a V. S. con el mayor respeto

— Expone —

Que hallándose en trozo de Terri-
no Llano en el término de Abatres
sobre Cuatro a Cinco Almudes de
tierra inservible para cultivo por
ser Pedregosa su mayoría, y que apunta
por N.º al suscribiente, S.º Joaquín
Huete y V.º a Llano, y deseando construir
un alquerque.

A V. S. suplico se digno vender dicho
terreno remitiéndome el que suscribe el
precio que en justicia corresponde

Viva V. S. mi amo

Aten 21 de Julio 1935

Joaquín Barroja

Expedida cédula personal, de la Tarifa, N.º
155 número 4, expedida por la Oficina
de la Alcaldía del Ayuntamiento de Villavieja
con fecha 24 de junio de 1935, de que por

El Secretario,

J. C. C.

M. y S. de esta villa Jitro

Die
Dada cuenta al Ayuntamiento, en sesión de 2 de agosto de 1935, acordó que el precedente escrito pase a informe del Jefe de guarderío, al objeto de que manifieste si el terreno que se solicita es susceptible de ponerlo en cultivo, su extensión aproximada y si al utilizarlo para albergue se perjudicarían los derechos de algún colindante; de que certifico.

El Secretario

El que suscribe Jefe de los Guardas municipales de campo pone en conocimiento de V. S. que he reconocido el terreno solicitado y resulta a mi cargo que es sobre 6 almudes de terreno y que solo sirve para albergue de que certifico

Febrero 6 de Agosto 1935

Carmelo Prunera

El Ayuntamiento en sesión de 9 de agosto de 1935, acuerda conceder al solicitante el terreno de referencia, con las condiciones generales en que se hacen estas concesiones, de que certifico.

El Vice-Secretario

15 de agosto 1935
NOTIFICACION.- En la propia fecha y mediante oficio duplicado 241 le fué comunicado al interesado el precedente escrito; de que certifico

El Vice-Secretario

15 de Agosto 1935

Número 241

De su escrito, fecha 31 de julio último, solicitando la cesión de un terreno en término de Abatores, de cinco almudes de extensión, al objeto de construir un albergue, conoció el Ayuntamiento que presido en sesión de 9 del actual, y acordó concederle gratuitamente el terreno que solicita, pero a condición de que el albergue que construya ha de estar siempre abierto, y caso de que lo construya con puerta para estar cerrado, deberá construir un cobertizo, adosado al albergue, con el fin de que sirva de refugio, en caso necesario.

Lo que comunico a V. para su conocimiento y efectos, debiendo firmar en el duplicado de la presente, para constancia, en el de su razón.

ritero 15 de agosto 1935

E. Labrador



Joaquín Bermejo Huete

PRESENTE

concedido
es general

cedido n
certifi

DON EMILIO LATORRE YANGUAS, ALCALDE CONSTITUCIONAL DE LA V
DE FITERO.

H A G O S A B E R: Que con arreglo a la Ley de Ca
de 26 de julio del año actual, la veda para toda clase de ca
será levantada en esta provincia, como comprendida en la zona
cera, el día primero de septiembre próximo, pudiendo solamen
cazarse la codorniz, a partir del día 15 del actual, con arr
al párrafo último del apartado A) de la citada Ley.

Lo que se publica para general conocimiento del veci
dario y al objeto de evitar malas interpretaciones.

Fitero 10 de agosto de 1935.



E. Latorre

es gene-

ado n^o

certifico

DEFERATION

B266.31.2

M. G. S.

$W.S. = 10 \text{ map}$

Li Secretion

...12.000.000... expedida por la
...Ministeria del Interior de esta URSS
...el día 10 de mayo de 1935... de que

Vina L. G. on 2nd

Seten 11 de Agosto 1925

Fulgencia Gliaga

Mr. J. A. Wright of this villa filters

Se da cuenta al Ayuntamiento, en sesión de 16 de agosto de 1935, acordó que el precedente escrito pase a informe del Jefe de los guardas municipales de campo, al objeto de que manifieste si los árboles cuya desaparición se solicita son plantados de este año, así como la distancia que existe entre dichos árboles y la finca de la reclamante; de que certifico.

El Secretario

El que suscribe Jefe de los guardas Municipales de campo pone en conocimiento de V. S., que al pasado á reconocer las fincas mencionadas y encuentre en la finca de la Vda de Emanuel G. Calleja Diez árboles nuevos plantados este año a una distancia del medianoche de un metro sesenta y cinco, (1.65) mts, de que se certifica.

Febrero 20 de Agosto 1935

Carmino Ruperez

En 23 de agosto el ayuntamiento, en vista del anterior informe y de lo dispuesto en el art. 290 de las Ordenanzas municipales, acordó obligar a la Vda, de Manuel González a que proceda al arranque de los árboles de referencia, dentro del presente año, ya que están plantados a menor distancia de los 2'50 metros ordenados por el artículo de las Ordenanzas ya mencionado; de que certifico.

El Secretario

En 27 de igual mes fué notificado a la interesada el precedente acuerdo, mediante oficio duplicado bajo el nº 253; certifico.

El Secretario

Costo de
Jefe de
ste si
este
y la

ALCALDIA
de
FITERO.

27 AGO 1935
252

El la sesión que el Ayuntamiento en presidir, celebró con carácter de ordinaria que me honro de agosto actual adoptó el acuerdo que aparece transcripto el día 23 al dorso de la presente.

Y lo traslado a V. para su conocimiento y efectos que procedan, advirtiéndole que contra la resolución aludida solo cabe recurso de alzada a la Excm. Diputación foral y provincial de Navarra; que el mismo habrá de fundarse en la infracción de Leyes, Reglamentos o Disposiciones Administrativas; que deberá precederle, cuando sea procedente, el trámite de reposición que establece el art. 255 del Estatuto municipal, ante la Corporación que lo adoptó, dentro de los ocho días hábiles siguientes a esta notificación; que la apelación se interpondrá en los quince días posteriores al de la comunicación oficial del fallo recaído en el recurso de reposición, sin contar los festivos, o al del transcurso de igual plazo sin que se le notifique su resolución, y que el escrito promoviéndola se presentará en esta Secretaría municipal, precisamente, uniendo al mismo copia del acuerdo recurrido y del de reposición, y cuantos documentos y pruebas sean necesarios para justificar los derechos que invoque; todo según lo determinado en el art. 706 del Reglamento de 3 de febrero de 1928 para la Administración municipal de Navarra con arreglo a las Bases aprobadas por Decreto Ley de 4 de noviembre de 1925.



Fitero 27 de agosto de 1935

El Alcalde

Amelio Labare

Recibí el duplicado
Fitero 28 de agosto de 1935

Justa Hernández

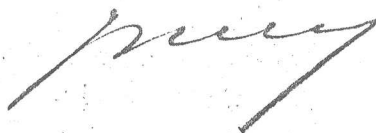
Sr. a. Don a Justa Hernández Magaña

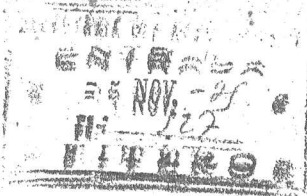
Prosonto

----- DORSO QUE SE CITA -----

Visto un escrito de Doña Fulgencia Aliaga, solicitando se obligue a la Vda. de D. Manuel González Calleja, a quitar unos árboles frutales puestos en una finca medianil con la suscribiente, a menor distancia que la reglamentaria y visto, asimismo el informe del Jefe de los guardas municipales de campo que dice que la Sra. Vda. de Manuel González tiene en el término de Cascajos, Parage del Paguillo, puestos diez árboles peros plantados este año a ~~menor~~ distancia de 1'65 metros del medianil de referencia, el Ayuntamiento, en vista del anterior informe y de lo dispuesto en el art. 290 de las Ordenanzas municipales, acordó obligar a la Vda. de Manuel González a que proceda al arranque de los árboles de referencia, dentro del presente año, ya que están plantados a menor distancia de los 2'50 metros ordenados por el artículo de las Ordenanzas ya mencionado; de que certifico.

El Secretario





Muy Hon. Sr. D.

En su virtud he acordado que se remita a V. E. con el respectivo expediente
de autos de autos de autos y de autos de esta Villa con
acuerdo personal N.º 202 librado el 30 de Mayo
del presente ejercicio a V. E. con el respectivo expediente
recursos y expensas.

En su virtud he acordado que se remita a V. E. con el respectivo expediente
de autos de autos de autos y de autos de esta Villa con
acuerdo personal N.º 202 librado el 30 de Mayo
del presente ejercicio a V. E. con el respectivo expediente
recursos y expensas.

Gracia que me es de honor alabar de la justa y
voluntad de V. E. en su virtud se remita a V. E. con el respectivo expediente
recursos y expensas.

Hecho en la ciudad de Lima a 25 de Noviembre de 1875

José María de la Cruz

Muy Hon. Sr. D.

Portero

En su virtud he acordado que se remita a V. E. con el respectivo expediente
de autos de autos de autos y de autos de esta Villa con
acuerdo personal N.º 202 librado el 30 de Mayo
del presente ejercicio a V. E. con el respectivo expediente
recursos y expensas.

El Secretario

José María de la Cruz

Dada cuenta al Ayuntamiento, en sesión de 8 de noviembre de 1935, acordó que salga sobre el terreno la Comisión de policía rural, con citación a las partes, las que aportarán las pruebas que estimen convenientes, y preste su informe para, en su vista, acordar lo que proceda; de que certifico.

El Secretario

La comisión de policía rural de este Ayuntamiento que auscriba en vista de los precedentes escrito y acuerdo, tiene el honor de informar lo siguiente:

Que personada dicha comisión sobre el terreno objeto del escrito, con asistencia de las partes, y estudiado el asunto, de común acuerdo estas, quedaron en que D. Cecilio Moreno dará paso a la recurren, por la parte del brazal, y, a ser posible, dicho paso será viable para hacerlo con carro.

Esto es cuanto tiene el honor de informar a V.S.. El Ayuntamiento, no obstante, con su elevado, resolverá.

Fitero 2 de noviembre de 1935.

Pedro Fria
Juan José Leatorre

El Secretario

El Ayuntamiento, en sesión de 6 de diciembre del propio año, en vista del informe que antecede, acordó quedar enterado y que se archive el expediente; lo certifico.

El Secretario

De orden de la Comisión de policía rural de este Ayuntamiento, y en méritos del expediente incoado por Doña Joaquina Pérez Fernández, sobre haber roturado una servidumbre de paso en finca de Abatores, D. Cecilio Moreno Pantaleón, cito a las partes demandante y demandada a una visita ocular sobre el terreno, que tendrá lugar a las catorce horas (dos de la tarde) del próximo domingo, primero de diciembre, y a la que concurrirán con las pruebas de que intenten valerse, para justificar su respectivo derecho.

Sirvanse firmar a continuación de la presente, para acreditar haber quedado enterados de su contenido.



Di 29 de noviembre 1935

El Secretario

[Handwritten signature]

Sres. Doña Joaquina Pérez y D. Cecilio Moreno

PRESENTES

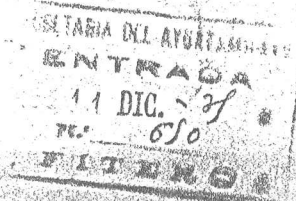
[Handwritten signature]

Quedamos enterados
Fitero 29 de Noviembre de 1925.

Inoquina Petiz

Quiero probar





Et que enxeribe Tomas Forcada Garijo
vecino de Berbera del Rio Alhama residente en el
barrio de Pincón de Olivedo, solicita de dicha corpora-
cion, el aprovechamiento de 24 Robos de tierra en el ter-
mino de Lanchegarón, que hera propietario Jiméon
Fernandez hasta el año 1935 que se dio de capa

Fitero 11 Diciembre de 1935

1
Cornel Farcada

13.^o número 1046 expedido por el Ministro
del Impuesto de Cuernera
el 16 de octubre de 1927 de gr

Dr. S. S. S. S.

Handwritten signature

DECRETO.- Fitero 11 de diciembre de 1935.

Por presentado el precedente, pase a informe del Jefe de guardas, para que manifieste si es, cierta el abandono de dicho terreno.

Lo manda y firma el Sr. Dn. Emilio Latorre, Alcalde de esta villa y yo el Vicesecretario, certifico.



El Alcalde

Emilio Latorre

El Vicesecretario

W. Martínez

7 DIC.
54

El Jefe de guardas municipales que suscribe, tiene el honor de informar el precedente en el sentido de que el terreno que se solicita esta dispuesto para Cultivar y que tenia una extensión aproximada de 24 robos

Fitero 12 de Diciembre de 1935

Carmelo Rupeón

Dada cuenta al Ayuntamiento, en sesión de 13 de diciembre de 1935, acordó conceder al peticionario el usufructo del terreno que solicita, en las condiciones acordadas para los solicitantes foranos; de que certifico.

El Secretario

NOTIFICACION.- En 17 del propio mes y mediante oficio duplicado n^o se le comunicó al interesado el precedente acuerdo; certifico.

El Secretario

Recibido el duplicado

l Jefe

o de

ldé

7 DIC. 1935
546

Habiendo V. solicitado, con fecha 11 de *dicie* de 1935, el usufructo de un terreno comunal, sito en la partida denominada *Sanchovaron*, de este término municipal, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 13 de *dicie* de 1935, acordó concederle el usufructo de dicho terreno, pagando un canon anual de cuarenta céntimos por robo de tierra, pero a condición de que dicho terreno tan sólo podrá ser dedicado a la producción de cereales, necesitando nueva autorización de esta Corporación municipal, si tratara de dedicarlo a otro cultivo, y que, si el terreno que se le concede fuera solicitado por un vecino de la localidad, tendría que cesar V. en su disfrute, sin otro derecho que el de sacar los frutos pendientes de recolección u obtener el provecho de los barbechos que hubiera puestos.

Lo que comunico a V. para su conocimiento y efectos debiendo firmar en el duplicado de la presente, para constancia en el expediente de su razón.

Fitero 17 de *dicie* de 1935

Ch. Katona

Sr. Don.

Tomás Forcada Lajo
vecino de *Puñón de Hiedra*

DEL AYUNTAMIENTO
 TALA
 3 DIC. 25
 659
 12200



El Sr. D. F.

Maximo Garcia Quiroz, aragonés de edad casado por
 nado natural, de esta localidad en cédula per
 sonal que presenta, y pide se le sea devuelta ante V.
 lo comparecer y como mejor proceda dice

Que en el paraje denominado Balderromal
 existe una parcela de terreno inculta abandon
 nada por su dueño D. Manuel Iza de unas
 9 labradas de tierra la que desea se le autorice
 para cultivarla pagando por bello el canon
 que esa D. Corporación tenga designado para
 estos casos la finca linda al exponer D. F. el terreno
 gracia que espere nueva de V. C. suplicada sea
 guardada muchos años.

Peto 13 Diciembre 1915
 Maximo Garcia

Cadastral de la villa de Petos

1.6^a cédula personal de la Tarifa de
 número 242 expedida por la Corporación
 de Impuesto de Petos
 fecha 6 de junio de 1915; de que c. p.

El Secretario
 [Signature]

El Ayuntamiento de esta villa de
 Petos Prout

Fitero 13 de diciembre de 1935.

Pase a informa del Jefe de guardas municipales de campo, para que manifieste si está lieco dicho terreno y la cabida aproximada.

El Alcalde



[Signature]

El Jefe de guardas municipales que suscribe, tiene el honor de informar el precedente escrito en el sentido de que el terreno que se solicita está Lieco sin cultivo y que tendrá una extensión aproximada de 9 robos y cuatro Almudes.

Fitero 17 de Diciembre de 1935

Coronelo Puyser

En sesión de 20 de diciembre, el Ayuntamiento acordó que se le adjudicase que el terreno solicitado, en la forma acostumbrada para los demás vecinos, y mediante oficio duplicado nº 571, le fué notificado, en 26 de propio mes, dicho acuerdo al interesado; de que certifico.

El Secretario

Habiendo V. solicitado, con fecha 18 de mayo de 1935, el usufructo de un terreno comunal, de robo y alameda de extensión, sito en la partida de este término municipal, el Ayuntamiento que preside, en sesión de 25 de mayo de 1935, acordó concederle el usufructo de dichos terrenos, pagando un canon anual de cuarenta céntimos por robo de tierra, pero a condición de que dicho terreno tan sólo podrá ser dedicado a la producción de cereales, necesitando nueva autorización de esta Corporación municipal, si pensara dedicarlo a otros cultivos.

Lo que comunico a V. para su conocimiento y efectos, debiendo firmar en el duplicado de la presente, para constancia en el expediente de su razón.

Litero 25 de mayo de 1935

Manuel J. G. G.

Er don *Maximo Garcia*

PRESENTE

Habiendo V. solicitado con fecha 18 de mayo de 1935

cl. 7. 1.

DIC. 27
N.º 692
FITERO

Ramon Fiza Fernandez, vecino de esta Villa,
con cédula personal que exhibe, ante V.f. comparece
y con el debido respeto expone;

Que, deseario cultivar un trozo de terre-
no que se halla inculto, equivalente a una parcela
de la corraliza de Valdecabera, cuya suerte linda
por el ct. Juan Linan, E. Lico, F. Lico y O. Jose M.
fomer, siendo desconocido el numero que le corresponde
a dicha suerte, a V.f. replica, se digne adjudicarle
la mencionada suerte en arriendo.

Gracia que espera alcanzar de V.f. cuya
vida se guarde muchos años.

Fitero 18 de Diciembre de 1905

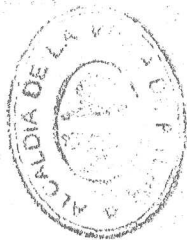
Ramon Fiza

Cédula personal, de la T. 16.
número 701, expedida por la
C. del Impuesto de Fitero
a fecha 24 de junio de 1905; de que
copia, .

El Secretario.

M. J. Ayuntamiento Constitucional de la Villa de
Fitero

Fitero 18 de diciembre de 1935.
Pase a informe del Jefe de guardas para que manifieste
la verdad de la existencia del terreno y su cabida aproxi-
mada;



El Alcalde

[Signature]

El Jefe de guardas municipales que suscribe
tiene el honor de informar el precedente
escrito en el sentido de que el terreno que se
solicita esta chico sin cultivar y que tendra
una extensión aproximada de 6 robos

Fitero 24 de Diciembre de 1935

Carlos Puigsever

El Ayuntamiento, en sesión de 27 de diciembre, acordó conceder al so-
licitante el terreno que pretende, en la forma acostumbrada para los
vecinos, y mediante oficio duplicado nº 573 le fué notificado dicho
acuerdo al día siguiente; de que certifico.

El Secretario

to de dicho terreno, pago propiamente
por robo de tierra, pero
no podrá ser dedicado
nueva autorización de
carlo a otros cultivos a V. para su conocimiento y efectos, de-
biendo firmarse el duplicado de la presente, para constancia en
el expediente. Lo que su razón.

Pitro, 28 de diciembre de 1935

1955-56

Recibi et duplicado
Ramon Yger

Hibe
 se
 idra



(7)

al so-
e los
dicho